 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01


INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL (Tolima)

VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Febrero de 2018


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027
		<b>Versión:</b> 01

EDILBERTO PAVA CEBALLOS  
 Contralor Departamental del Tolima

MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO  
 Contralor auxiliar


ANDRÉA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor  
 MARIANA DE JESÚS SANTACRUZ ÑUSTES  
 Profesional Universitario- Líder Comisión Auditoría  
 JESÚS GILDARDO SILVA SILVA  
 Profesional Universitario-Auditor  
 MARÍA AIDA FAJARDO REYES  
 Auxiliar Administrativo- Auditor  
 JOHN FREDY TORRES REYES  
 Profesional Especializado-Apoyo Técnico

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

## TABLA DE CONTENIDO

		Página
<b>1.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	4-7
<b>2.</b>	<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA</b>	
2.1	Evaluación a la Rendición de la Cuenta anual	8-17
2.2	Análisis Presupuestal	17-23
2.3	Evaluación Información contable	23-30
2.4	Evaluación al manejo de elementos a cargo de almacén	30-32
2.5	Evaluación al proceso de contratación	32-48
2.6	Evaluación al manejo y recaudo de impuestos y contribuciones Municipales	48-58
2.7	Evaluación al sistema de control interno	58
<b>3.</b>	<b>CUADRO DE OBSERVACIONES</b>	59-61

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

DCD- 0106 2018-100

Ibagué, 23 FEB 2018

  
 CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
 SALIDA No. 969  
 Fecha 26/02/2018  
 Hora 01:03 p.m.

Doctor  
**HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**  
 Alcalde Municipal  
 Carrera 9 No. 9-02- Centro  
 CHAPARRAL (Tolima)

**Asunto:** Pronunciamiento auditoría Regular vigencia 2016-Administración municipal de Chaparral

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Regular a la gestión fiscal adelantada por la administración municipal de Chaparral durante la vigencia 2016 a través de la evaluación a los principios de economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su cargo y los resultados de su gestión durante la vigencia 2016.

Es importante establecer, que es responsabilidad de la Administración municipal de Chaparral el contenido de la información suministrada, así como su correcta preparación y presentación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la comunidad de su jurisdicción conforme su naturaleza jurídica y funciones de que trata la ley 136 del 2 de Junio de 1994 y normas reglamentarias


La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de una etapa de planeación, etapa de ejecución del trabajo y de una etapa de Informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro pronunciamiento.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión fiscal ejecutada por el sujeto de control y el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos aplicables, el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del Sistema de Control Interno.

Aprobado el 29 de septiembre de 2014

Página 4 de 61



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima, Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

## **ALCANCE**

La auditoría se direccionó a la evaluación de los componentes de control de gestión y control financiero a los factores de la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, plan de mejoramiento, gestión presupuestal y financiera, gestión de recaudo de impuestos municipales y la gestión del control fiscal interno, correspondiente a la vigencia fiscal 2016, teniendo en cuenta no solo la importancia que representan para el cumplimiento de la misión y objetivos del sujeto de control, sino con el fin de efectuar un pronunciamiento ajustado a la realidad.


Es responsabilidad de la Administración actual del municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, la que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el sujeto auditado, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y pronunciamiento sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos contables, presupuestales, contractuales, de gestión de recaudos de impuestos y control fiscal interno, entre otros.

### **1.- CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO**

La Administración municipal de Chaparral, en su calidad de sujeto de control de la Contraloría Departamental del Tolima, rindió la cuenta anual de la vigencia fiscal 2016 a través del aplicativo SIA dentro del término establecido en la resolución 254 del 9 de julio de 2013.

Al proceder a revisar la consistencia de la información suministrada en los formatos habilitados por la Contraloría Departamental se pudo establecer algunas diferencias entre la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima y la entregada a la Contaduría General de la Nación (información de las cuentas de efectivo, propiedad, planta y equipo, inventarios y litigios y demandas entre otras), situación que se convirtió en limitante para la aplicación de procedimientos de control; con base en lo anteriormente expuesto y a partir del resultado de las demás pruebas aplicadas en los procesos evaluados donde se pudo establecer situaciones con presunta incidencia fiscal, se concluye que la cuenta de la vigencia 2016 rendida a la Contraloría Departamental del Tolima por la Administración Municipal de CHAPARRAL **NO SE FENECE**.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

Adicionalmente, como resultado de la evaluación a los procesos de contratación, manejo presupuestal, gestión de cobro y recaudo de impuestos municipales así como del sistema de control interno, la Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la gestión fiscal llevada a cabo por la administración municipal de CHAPARRAL durante la vigencia fiscal 2016 PRESENTA DEFICIENCIAS al no realizarse en todos los casos evaluados con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

0106

### 1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Teniendo en cuenta los resultados de la aplicación de pruebas y confrontación de información rendida a la Contraloría Departamental del Tolima a través del aplicativo SIA cuenta anual 2016, Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 y los reportados a la Contaduría General de la Nación, se tiene que los Estados contables del MUNICIPIO DE CHAPARRAL preparados y oficializados para la vigencia 2016 no reflejan con exactitud la veracidad la información financiera, afirmación hecha al encontrar que los saldos de las cuentas más representativas del Balance que hacen parte de los grupos deudores, inventarios y propiedad, planta y equipo no son confiables al no contar el municipio con unos estados de cartera de impuesto predial e industria y comercio depurados y unos inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados y razonables.

### 2. CONCLUSIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES


En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2016 se establecieron Treinta y tres (33) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen alcance fiscal, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 32/100 (\$37.328.504,32) MCTE., cuatro (4) de carácter disciplinario y uno (1) con incidencia penal. Además se tiene un beneficio de auditoría por valor de Tres millones doscientos treinta y siete mil doscientos cinco pesos con 41/100 (\$3.237.205,41) Mcte., valor de la devolución efectuada por contratista por concepto de obra no ejecutada y cancelada con cargo al contrato 336 de 2016



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO**  
 Contralora Auxiliar


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó:   
 Mariana Santacruz/Jesus Silva/Ma. Aída Fajardo/Jhon F. Torres  
 Equipo Auditor

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

## 2.- RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

0109

### 2.1 ÉVALUACIÓN RENDICIÓN DE CUENTA ANUAL

Revisado el aplicativo SIA – se pudo determinar que la Administración Municipal de CHAPARRAL, rindió la cuenta anual de la vigencia 2016, dentro de los términos establecidos según resolución 254 del 9 de julio de 2013, diligenciando la totalidad de los formatos habilitados para las alcaldías.

Dentro del proceso de revisión a la consistencia de la información rendida con la Cuenta Anual de 2016 por el municipio de CHAPARRAL, se cotejaron los registros de los formatos habilitados en el aplicativo SIA con la información reportada a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP), generando el siguiente resultado:

#### 2.1.1 FORMATO F01 – MOVIMIENTO DE EFECTIVO

Movimiento del Efectivo

En el proceso de revisión a la rendición de la Cuenta Anual de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, vigencia Fiscal 2016, para la cuenta **"1105 CAJA"** se cotejó la información rendida por la Entidad ante la Contraloría Departamental del Tolima (aplicativo SIA), frente a la información reportada a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP), así:


FORMATO F01 – EFECTIVO, saldos que registraron las áreas de Tesorería y Contabilidad (aplicativo "SIA"), y los registros del Balance General- Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS" (aplicativo CHIP), con corte a 31 de Diciembre de 2016, **no se pudo realizar la comparación**, puesto que la Alcaldía de Chaparral en Formato F01-CDT-Efectivo rendida a través del SIA reportó información correspondiente a las cuentas bancarias como se muestra a continuación:

Tabla No.1.- MOVIMIENTO DE EFECTIVO

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(miles)	MOVIMIENTO DEBITO(miles)	MOVIMIENTO CREDITO(miles)	SALDO FINAL(mi les)
1105	CAJA	5.000	7.212	12.212	0.00
110502	CAJA MENOR	5.000	7.212	12.212	0.00

Fuente: Información reportada al CHIP



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 01

Como bien se ha dejado ilustrado anteriormente, al comparar la cuenta **"1105 CAJA"** FORMATO F01 – CAJA – subcuenta 110502 Caja Menor, saldos que registraron las áreas de Tesorería y Contabilidad (aplicativo "SIA") con los registros del Balance General-Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS" (aplicativo CHIP) a 31 de Diciembre de 2016, no fue posible realizar la comparación, puesto que la Alcaldía de Chaparral en el Formato F01-Caja rindió información correspondiente a las Cuentas Bancarias de ahorro y crédito que posee el municipio en distintas Entidades Financieras.

Es importante indicar, que no obstante haberse manejado recursos a través de caja menor durante la anualidad en evaluación, no se tiene reporte alguno por este concepto en la información diligenciada en el formato F-01 del SIA, información que si aparece en los saldos y movimientos enviados a la Contaduría y en el libro auxiliar que lleva la administración.

2.1.2- FORMATO F02 – CDT – MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS.


Movimiento de Cuentas bancarias.

Según libro mayor y balance de la Administración, a 31 de diciembre de 2016 se manejaban los recursos del municipio de Chaparral en 133 cuentas bancarias (42 cuentas corrientes y 91 cuentas de ahorro) permaneciendo 21 cuentas (17 Corrientes y 4 Ahorros) sin movimiento durante la vigencia en evaluación, situación que amerita reevaluarse manteniendo activas las estrictamente necesarias para evitar costos de administración y manejo.

El proceso de revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016 del Municipio de CHAPARRAL - Tolima, para el código **"1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS"** FORMATO-F02 – CDT – MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS, se cotejó saldos que registraron las áreas de Tesorería y Contabilidad (aplicativo "SIA"), y los registros del Balance General- Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS" (aplicativo CHIP), con corte a 31 de Diciembre de 2016, **arrojando diferencia**, como se muestra a continuación:

Tabla No. 2-Movimientos Depósitos en Instituciones Financieras

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(miles)	MOVIMIENTO DEBITO(miles)	MOVIMIENTO CREDITO(miles)	SALDO FINAL(miles)
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15.447.749	8.404.573	11.672.404	12.179.918
111005	CUENTA CORRIENTE	2.033.676	2.660.404	2.280.646	2.413.434

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

111006	CUENTA AHORRO	DE	13.414.073	5.744.169	9.391.758	9.766.484
--------	---------------	----	------------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Información reportada al CHIP

0105

71

Tabla No. 3.- Saldos Depósitos en Instituciones Financieras

Código Contable	Nombre De Cuenta Depósitos instituciones financieras	La (en)	SALDO FINAL BALANCE GRAL. 31/12/2016 CHIP	Saldo Final Tesorería F02	Saldo Final CONTABIIDAD (F02)	Saldo Final Extracto bancario (F02)	Diferencia (en miles)
111005	CUENTA CORRIENTE		2.413.434	2.408.719	2.411.819	2.502.892	4.715
111006	CUENTAS AHORRO	DE	9.766.484	9.793.176	9.768.099	10.162.296	-26.692
	<b>TOTALES</b>		<b>12.179.918</b>	<b>12.201.895</b>	<b>12.179.918</b>	<b>12.665.188</b>	<b>-21.977</b>

Fuente: Información reportada al SIA


#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 02

Como bien se ha dejado ilustrado anteriormente, al comparar la cuenta **"1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS"** FORMATO F02 – CDT – MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS, subcuenta 111005 Cuenta Corriente y subcuenta 111006 Cuenta de Ahorros con los saldos que registraron las áreas de Tesorería y Contabilidad (aplicativo "SIA"), los registros del Balance General- Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS" (aplicativo CHIP) y extractos bancarios a 31 de Diciembre de 2016, arroja una diferencia de \$21,98 millones, entre cuentas corrientes y cuentas de ahorros de la Alcaldía; de acuerdo a lo anterior, se confirma una vez más que no se lleva a cabo labores de revisión y verificación de la información rendida a los diferentes entes de control, presentando información inconsistente al compararse con el documento fuente que dio origen al reporte, situación que genera incertidumbre respecto a la exactitud de la información reportada a este Organismo de Control.

#### 2.1.3 FORMATO F-12 – MOVIMIENTO DE INVENTARIO

Movimiento de inventario.

El proceso de revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016 de la Alcaldía de Chaparral - Tolima, para el código **"1518 MATERIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"** se cotejó la información rendida por la Entidad ante la Contraloría Departamental del Tolima (aplicativo SIA) frente la información reportada a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP), obteniendo el siguiente resultado:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Tabla No.4 Saldos Inventarios

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO INICIAL (miles)</b>	<b>MOVIMIENTO DEBITO (miles)</b>	<b>MOVIMIENTO CREDITO (miles)</b>	<b>SALDO FINAL (miles)</b>
15	INVENTARIOS	43.449	41.791	30.307	54.933
1518	Materiales para la prestación de servicios	43.449	41.791	30.307	54.933
151808	Elementos y accesorios de energía	42.949	41.791	30.307	54.433
151821	Elementos y accesorios de aseo	500	0.000	0.000	500

Fuente: Información reportada al CHIP

Tabla No.5 Saldos Inventarios

Código Contable	Denominación	Saldo Anterior	Entradas	Salidas	Bajas	Ajustes	Saldo Final Almacén
151808	Materiales eléctricos	189.355.760	41.973.720	176.422.245	0.000	20	54.907.215

Fuente: Información reportada al SIA


Tabla No.6 Saldos Inventarios

(C) Nombre De La Cuenta	(C) Nombre De La Cuenta	SALDO FINAL BALANCE GRAL, 31/12/2016 CHIP	(D) Saldo Final Almacén F 12	Diferencia (miles)
1518	Materiales para la prestación de servicios	54.933	54.907	26
151808	Elementos y accesorios de energía	54.433	54.907	-474
151821	Elementos y accesorios de aseo	500	0	500
<b>TOTALES</b>		<b>54.933</b>	<b>54.907</b>	26

Fuente: Información reportada al SIA

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 03

Como bien se ha dejado ilustrado anteriormente, al comparar la cuenta **"1518 INVENTARIOS"** FORMATO F12 – BOETIN DE ALMACEN, subcuentas 151808 - Elementos y Accesorios de Energía y subcuenta 151821- Elementos y Accesorios de Aseo

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

con los saldos que registraron las áreas de Tesorería y Contabilidad (aplicativo "SIA"), los registros del Balance General- Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS" (aplicativo CHIP), a 31 de Diciembre de 2016 arroja una diferencia de \$26,000,00 en los inventarios que posee la Alcaldía.

#### 2.1.4 FORMATO F12 – BOLETIN DE ALMACEN

##### Boletín de Almacén


En el procedimiento de la revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016 del Municipio de CHAPARRAL - Tolima, para el grupo **"16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO"** se cotejó la información rendida por la Entidad ante la Contraloría Departamental (aplicativo SIA) con la información reportada a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP) así:

Tabla No.7 Saldos Propiedad Planta y Equipo

(C) Nombre De La Cuenta	(C) Nombre De La Cuenta	SALDO FINAL BALANCE GRAL. 31/12/2016 CHIP	(D) Saldo Siguiete F 12 31/12/2016	Diferencia
1605	TERRENOS	1.953.678	0.000	1.953.678
1615	Construcciones en curso	455.539	0.000	455.539
1635	Bienes muebles en bodega	1.080.382	725.785	354.597
1640	EDIFICACIONES	34.678.885	0.000	34.678.885
1645	Plantas, ductos y túneles	4.798.508	0.000	4.798.508
1650	Redes, líneas y cables	5.892.068	0.000	5.892.068
1655	Maquinaria y equipo	674.320	0.000	674.320
1660	Equipo médico y científico	54.013	0.000	54.013
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	210.434	0.000	210.434
1670	Equipos de comunicación y computación	341.833	0.000	341.833
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	2.510.140	0.000	2.510.140
	<b>TOTAL</b>	<b>52.649800</b>	<b>725.785</b>	<b>51.924.015</b>

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 04



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Al comparar el grupo **"16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO"** FORMATO F12 – BOLETIN DE ALMACEN, cuentas 1605, 1615, 1635, 1640, 1645, 1650, 1655, 1660, 1665, 1670 Y 1675 con los saldos que registraron las áreas de Tesorería y Contabilidad (aplicativo "SIA") y los registros del Balance General- Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS" (aplicativo CHIP) con corte a 31 de Diciembre de 2016, se presenta una diferencia de \$51.924,02 millones, situación que impide considerar como cierta y exacta la información reportada a este Organismo de Control relacionada con los bienes muebles e inmuebles del ente territorial, evidenciándose de un lado, la ineffectividad de los canales de comunicación entre almacén y contabilidad en aras de mantener una información cierta y confiable y de otro, la falta de inventario real y actualizado que permita conocer en tiempo real la valorización de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio.


#### 2.1.5 FORMATO F13 – POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES

##### Póliza de Amparo de Fondos y Bienes

La Alcaldía municipal de Chaparral - Tolima para la vigencia de 2016, reportó las pólizas que se muestran a continuación:

Tabla No.8 Pólizas de Amparo de Bienes

TOMADOR	INTERÉS O RIESGO ASEGURADO	ASEGURADO	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO
Alcaldía de Chaparral	Delitos contra la administración pública	ALCALDE, SECRETARIA DE HACIENDA	Manejo sector oficial	20.000.000
Alcaldía de Chaparral	Amparo básico de muerte, Indemnización adicional por enfermedades graves, auxilio funerario, renta diaria por hospitalización, gastos médicos.	ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	Amparo básico de muerte	6.034.870
Alcaldía de Chaparral	Carga o mixtos	MUNICIPIO	Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	494.700

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

Alcaldía de Chaparral	Carga o mixtos	MUNICIPIO	Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	494.700
Alcaldía de Chaparral	Carga o mixtos	MUNICIPIO	Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	494.700
Alcaldía de chaparral	Motocicleta	MUNICIPIO	Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	254.800
Alcaldía de chaparral	Motocicleta	MUNICIPIO	Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	254.800
Alcaldía de chaparral	Carga o mixtos	MUNICIPIO	Daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	625.700
Alcaldía de chaparral	Póliza vida grupo	MUNICIPIO	Amparo básico de muerte, Incapacidad total permanente, indemnización adicional, enfermedades graves.	5.000.000

Pólizas tomadas en 2016 reportadas en Formato F13 – SIA

Se evidenció que las pólizas reportadas a través del aplicativo SIA- cuenta anual 2016 son las mismas que reposan en la Entidad y que fueron puestas a disposición del Equipo Auditor.


#### 2.1.6 FORMATO F-14 CDT– CONTRATACION.

##### Contratación

En el proceso de revisión de información del formato F-14 CDT – CONTRATACION, se cotejaron los saldos que figuran en el reporte de Contratación, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los procesos de contratación reportados en el SIA OBSERVA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, arrojando las siguientes diferencias:

Tabla No.9 Comparativo Contratación

REPORTADO EN EL SIA 2016	REPORTADO EN EL SIA OBSERVA 2016	DIFERENCIAS ENCONTRADAS
--------------------------	----------------------------------	-------------------------

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL (miles \$)	CANTIDAD DE PROCESOS PUBLICADOS	DE	VALOR TOTAL (miles \$)	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
381	\$9.514.098	329		\$8.425.837	52	\$1.088.261

Fuente: Aplicativo SIA y SIA OBSERVA

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 05

De acuerdo a lo reportado se encuentra una diferencia de \$1.088,26 millones valor de cincuenta y dos (52) Contratos que se reportaron en el SIA y no fueron publicados en SIA OBSERVA por parte de la Alcaldía de Chaparral para la vigencia de 2016.

Del análisis a la información registrada en el formato F14, también se evidenció que existen dos contratos con la misma numeración; contrato Interadministrativo 95 con el Hospital San Juan Bautista \$69.500.000 y el 95 suscrito con el señor Duver Alberto Campos Quimbayo \$12.000.000, ambos del 10 de marzo de 2016.

De otro lado se evidencia que los contratos de suministros 138, 153, 182, 280, 321 de 2016 fueron clasificados en el reporte del aplicativo SIA como C1 (Prestación de Servicios), mostrando que no se tuvo el debido cuidado al momento del cargue de esta información para rendición de la cuenta anual y que no se realizan labores de seguimiento y control por parte de la administración para garantizar la veracidad de la información allí registrada.


#### 2.1.7 FORMATO F20 – MAPA DE RIESGOS

##### Mapa de Riesgos

El Decreto 1537 de 2001 estableció que todas las entidades de la Administración Pública deben contar con la política de Administración de Riesgo, con el fin de mitigar los mismos, enfrentar cualquier contingencia que no les permita cumplir con los objetivos propuestos. A través del Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno con tres subsistemas de control: El Estratégico, el de Gestión y el de Evaluación; por lo tanto la Administración del Riesgo ha sido incluida como uno de los componentes del Subsistema de Control Estratégico.

Es así que, el Mapa de Riesgos como herramienta de valoración, basada en la información suministrada por las diferentes dependencias de la alcaldía, identifica las actividades o procesos sujetos a riesgo, cuantifica la probabilidad de estos eventos y mide el daño potencial asociado a su ocurrencia.

No obstante lo anterior, en el procedimiento de la revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016 de la Alcaldía Municipal de Chaparral,

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

para el formato F-20 Mapa de riesgos, se constató que los riesgos identificados y reportados en la cuenta anual 2016 son los mismos de la vigencia 2015, desconociendo con ello la importancia que tienen como herramienta de planeación y para toma de decisiones administrativas.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 06

Para el año 2016 la Alcaldía de Chaparral identificó 49 riesgos, los mismos relacionados en el informe del año 2015, lo que demuestra la poca importancia que estos representan para la Administración como herramienta de planeación institucional para el logro de los objetivos organizacionales.

Lo anterior, de acuerdo al Decreto 1537 de 2001 artículo 4 que reza: **"ADMINISTRACION DE RIESGOS.** Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer **acciones efectivas**, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos."

#### 2.1.8- FORMATO F21 – LITIGIOS Y DEMANDAS.

##### Litigios y Demandas

En el proceso de la revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016 la Alcaldía de Chaparral - Tolima, para la subcuenta **"271005 LITIGIOS"** se cotejó la información rendida por la Entidad ante la Contraloría Departamental del Tolima (aplicativo SIA) frente la información reportada a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP) registros del Balance General- Modelo CGN 2005 001 "SALDOS Y MOVIMIENTOS"(aplicativo CHIP), con corte a 31 de diciembre de 2016, **arrojando diferencia**, como se muestra a continuación:

Tabla No.10: Litigios y demandas

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo final GraI. 31/12/2016(miles) CHIP	Balance	Valor demandas Reportadas SIA F-21	Aplicativo	% de Contabilización



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

271005	Litigios	37.815	6.731.306	0.56%
	TOTAL	37.815	6.731.306	

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 07

Comparado el saldo de la cuenta "Litigios y Demandas" formato F-21 de la cuenta anual 2016 rendida a través del aplicativo SIA con el valor registrado en el Balance Modelo CGN reportado a la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2016, se pudo evidenciar que el valor provisionado contablemente solo alcanza el 0,56% del total de las pretensiones procesales que cursan en contra de la Alcaldía, situación que evidencia de un lado, la falta de políticas de provisión y de otro, la existencia de un riesgo potencial de desfinanciación del municipio ante resultado de fallos adversos y la falta de una provisión suficiente para asumir dichas obligaciones de ineludible cumplimiento. La conducta antes observada, contraviene los principios de Reconocimiento y Prudencia con que deben hacerse los registros contables teniendo en cuenta los eventos y transacciones que los generan así como riesgos inherentes a los sucesos objeto de contabilización.

#### 2.1.9 FORMATO F23 – PLANES DE MEJORAMIENTO

##### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 08


Revisado el formato F-23 relacionado con el plan de mejoramiento, se evidencia que la Alcaldía de Chaparral, reportó información de auditorías realizadas en los años 2010 y 2013.

## 2.2 ANÁLISIS PRESUPUESTAL

### VIGENCIA 2015

El municipio de Chaparral (Tolima) durante la vigencia 2015 cerró con un presupuesto definitivo de \$62.884,37 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo en un 97%, pues como ingresos acumulados durante la vigencia precitada reportan \$60.974,03 millones.

Del total de ingresos de la vigencia, tan solo el 4.21%, es decir \$2.571,81 millones corresponden a ingresos tributarios, siendo los de mayor participación el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL SUR</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

El porcentaje más representativo de ingresos está conformado por las transferencias y aportes de otras entidades, donde las transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones equivalen al 10.28% del total de ingresos obtenidos por el municipio durante la vigencia 2015 (recursos transferidos del sistema general de participaciones por valor de \$6.266,24 millones).

0106

**GASTOS 2015**

El municipio de Chaparral para la vigencia 2015 cerró con un presupuesto definitivo de gastos de \$62.609,58 millones habiendo comprometido recursos en cuantía de \$57.437,18 millones equivalentes al 92% del presupuesto definitivo.

De dichos compromisos el 5.23% corresponden a gastos de funcionamiento (\$3.007,98 millones).

Comparados los compromisos adquiridos durante la vigencia frente a los ingresos acumulados del mismo periodo se establece que se dejó de comprometer \$3.536,85 millones equivalentes al 5.80% del total de recaudos obtenidos durante la vigencia (\$60.974,03 millones Vs. \$57.437,18 millones).

**VIGENCIA 2016**

**INGRESOS 2016**

A cierre de la vigencia 2016 el municipio de Chaparral reporta unos ingresos acumulados de \$50.815,73 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo (\$51.820,52 millones) en un 98.06%.


Del total de ingresos de la vigencia, los correspondientes a transferencias del Sistema General de participaciones (\$5.306,86 millones) equivalen al 10.44% del Total recaudado y los ingresos tributarios (\$2.671,58 millones) el 5.25%.

**GASTOS 2016**

Analizado el reporte de ejecución presupuestal de gastos 2016 se pudo establecer que el municipio comprometió recursos durante la vigencia en cuantía de \$44.596,94 millones.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 09**

Del total de recaudos de la vigencia 2016 (\$50.815,73 millones) se comprometieron \$44.596,94 millones equivalentes al 87.76% dejando de comprometer \$6.218,79 millones, los cuales bien podrían haberse utilizado en inversión social, máxime cuando en el Plan de desarrollo 2016-2019 "Chaparral, cuna de paz y progreso" se tiene diagnóstico en el que se muestran necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, infraestructura (vías

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

urbanas y rurales con déficit de mantenimiento y pavimentación), deficiencias en ampliación de la cobertura total de electrificación rural, solo por citar algunas, situación que evidencia el incumplimiento del principio de eficiencia con que deben manejarse los recursos públicos el que ésta contemplado en la ley 489 del 29 de diciembre de 1998 artículo 3º.

Adicional a lo anterior, se tiene que tanto en las ejecuciones de ingreso como en las de gastos de las vigencias 2015, 2016 y 2017 (del 1º. De enero al 31 de agosto) registran rubros diferenciados para el manejo y ejecución de los recursos de cultura y bienestar del adulto mayor, lo cual amerita analizarse en detalle:

#### FONDO DE CULTURA

En atención a lo determinado en la ley 42 de 1993 y el artículo décimo segundo del acuerdo 013 de 2007 del Concejo municipal de Chaparral, se aplicaron procedimientos de revisión y verificación al manejo y administración de los recursos provenientes del uso de la estampilla pro-cultura, dentro de la evaluación a la gestión presupuestal que se indica en el memorando de asignación de la presente auditoría, exigiendo el análisis del comportamiento presupuestal y financiero de las vigencias 2015 y lo corrido del 2017 para efectuar un pronunciamiento cierto y ajustado a la realidad.

El concejo municipal de Chaparral mediante acuerdo 00013 del 29 de agosto de 2007 creo la estampilla pro-cultura, acatando lo establecido en la ley 666 del 30 de Julio de 2001, el cual fue modificado mediante acuerdo 022 del 29 de noviembre de 2011.


Analizada la norma de creación del mecanismo de contribución a la cultura del municipio, se tiene que en el artículo 10 determinan la administración y destinación de recursos captados a través del cobro de la estampilla, encontrando en el numeral 5 que el 10% se destinará a la seguridad social del creador y del gestor cultural y en el numeral 6 se indica que el 20% del ingreso se utilizará en el pasivo pensional del municipio.

Para efectos de manejo de los ingresos se identifica con el rubro 1136 en las anualidades 2015, 2016 y 2017 y para el manejo presupuestal de los gastos se tiene el rubro 3346

El fondo se alimenta de recursos provenientes de cobro de Estampilla Pro-cultura en contratos y otros, transferencias del sistema general de participaciones y recursos de capital, presentando el siguiente comportamiento:

**TABLA No. 11 COMPORTAMIENTO INGRESOS FONDO DE CULTURA**

Rubro	Detalle del Recurso	2015	2016	2017 (del 01/01 al 31/08)
1136	FONDO DE CULTURA	<b>541.187.574,01</b>	<b>503.746.050,63</b>	<b>448.206.805,99</b>
113601	INGRESOS TRIBUTARIOS	265.805.300,00	76.466.000,00	87.671.620,00

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TERMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

11360101	Estampilla Pro-cultura	<b>265.805.300,00</b>	<b>76.466.000,00</b>	<b>87.671.620,00</b>
113602	TRANSFERENCIAS DEL SGP	82.754.596,00	88.962.608,00	68.227.196,26
113604	RECURSOS DE CAPITAL	192.627.678,01	338.317.442,63	292.307.989,73

TABLA No. 12 COMPORTAMIENTO GASTOS FONDO DE CULTURA

Rubro	Detalle del recurso	Recursos ejecutados 2015	Recursos ejecutados 2016	2017 (del 01/01 al 31/08)- Ejecut
3346	FONDO DE CULTURA	223.955.407,00	211.644.518,00	287.959.413.73
334601	SGP Cultura	83.252.267,00	87.457.718,00	
334602	Estampilla Pro-cultura	136.203.140,00	124.186.800,00	
33460208	Seguridad social gestor cultural	0,00	0,00	
334603			0,00	

Revisadas las ejecuciones de ingresos de las vigencias 2015, 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017 se tienen reportados ingresos por concepto de estampillas pro-cultura por valor de \$429.942.928,00 así:

TABLA No. 13 INGRESOS ESTAMPILLA PRO-CULTURA

<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017 (del 01/01 al 31/08/017)</b>	<b>TOTAL</b>
\$265.805.300,00	76.466.000,00	87.671.620,00	429.942928,00

Revisados los gastos efectuados con recursos provenientes del recaudo de estampillas pro-cultura se encuentra que desde el 1º. De enero de 2015 al 31 de agosto de 2017 se han comprometido \$343.739.654,00 así:


TABLA No. 14 GASTOS ASUMIDOS CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PROCULTURA

<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017 (del 01/01/017 al 31/08/017)</b>	<b>TOTAL</b>
136.203.140,00	124.186.800,00	83.349.714,00	\$343.739.654,00

El manejo bancario de los recursos provenientes del cobro y adhesión de la estampilla pro-cultura deben hacerse a través de 4 cuentas corrientes diferentes, producto de los porcentajes de destinación y de los conceptos de gasto referidos tanto en el acuerdo 013 de 2007 como en el acuerdo 022 del 29 de noviembre de 2011.

Con base en lo anterior el municipio tiene abiertas sendas cuentas corrientes en Bancolombia- sede Chaparral, entre las cuales se encuentran:



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0 1 0 6

TABLA No. 15 Cuentas bancarias abiertas para manejo recursos estampillas pro-cultura


No. cuenta	Recurso Manejado	Saldo a 31 de dicbre./016 S/n extracto bancario	Saldo a 31/08/017-S/n Extracto bancario	Fecha apertura
422-373556-11- Corriente	Estampillas pro-cultura	\$4.538.05,00	4.538.050,00	30/10/2007
422-373534-76- Ahorros	Estampillas pro-cultura	175.502.152,81	228.174.347,37	30/10/2007
422-706868-83- Corriente	Seguridad social de los artistas Municipales	32.925.972,00	32.925.972,00	14/06/2011
422-706873-55- Corriente	Pasivo Pensional Mpio. Chaparral	62.428.598,00	62.428.598,00	14/06/2011
422-706874-91- Corriente	Programa de lectura y bibliotecas	7.320.210,07	3.320.210,07	14/06/2011

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10**

Revisados los extractos bancarios emitidos por Bancolombia con corte a 31 de diciembre de 2016 y 31 de agosto de 2017 de la cuenta corriente 422-706868-83 para manejo del 10% del recaudo de estampilla pro-cultura con destino a la atención de la seguridad social de los artistas municipales, se pudo determinar que durante los periodos que cubren los reportes bancarios no se registró movimiento alguno, circunstancia que evidencia el incumplimiento a lo establecido en la ley 666 de 2001 artículo 2º. Numeral 4, Acuerdo 0013 del 29 de agosto de 2007 artículo decimo numeral 5 y Acuerdo 022 del 29 de noviembre de 2011 artículo 1º. Literal a), ambos acuerdos emanados del Concejo Municipal de Chaparral, manteniéndose un saldo constante de \$32.925.972,00 desde el 2015, dejando de trasladar a la cuenta precitada recursos en cuantía de \$16.413.762,00 equivalentes al 10% de los recaudos reportados por concepto de estampilla pro-cultura en las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.

Es preciso resaltar, que el incumplimiento a que se refiere la presente observación, se ha dado desde el inicio de la obligatoriedad de cobro de dicho tributo, esto es, desde agosto 30 de 2007, afirmación hecha teniendo en cuenta el saldo constante y la inactividad de la cuenta pese a que a la fecha no se ha autorizado la utilización de estos recursos debiendo estar reservados en su totalidad hasta su reglamentación tal y como lo reitera el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura a la Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en oficio 110-0286-2017 del 18 de mayo de 2017.

Una vez enterado el auditado de la situación encontrada por la Contraloría Departamental del Tolima, el 20 de septiembre y 19 de diciembre de 2017 procedió a efectuar los traslados bancarios por valor de \$56.379.322,00 de la cuenta de ahorros 4223735347-6 receptora de los recursos provenientes de cobro de estampilla pro cultura a la cuenta

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

corriente 4227068688-3 abierta para el manejo de la proporción de recursos destinados para cubrir la seguridad social de los artistas municipales, suma que adicionada a recursos de capital incorporados en el 2016 registra un saldo en bancos a 20 de diciembre de 2017 de \$ 89.305.294,00, tal como lo indica Bancolombia mediante oficio sin número del 20 de diciembre de 2017.

Con la reubicación del 10% de los recursos provenientes del cobro de estampillas pro-cultura en cuenta específica para garantizar el cubrimiento de la seguridad de los artistas municipales conforme lo exigido por la ley, como resultado de la aplicación de procedimiento de control dentro del proceso auditor adelantado al municipio, se disminuyó el riesgo de pérdida o destinación diferente de dichos recursos.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 11**

**FONDO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

Mediante Acuerdo 0016 del 25 de septiembre de 2009 emanado del Concejo Municipal de Chaparral se crea la Estampilla para bienestar del adulto mayor con una emisión inicial de 32.700 estampilla para recaudo de \$500,0 millones. Dicho acuerdo fue modificado con el acuerdo No. 019 del 2 de diciembre de 2009.

Según el artículo décimo primero del acuerdo en cita, el recaudo de la estampilla será de obligatorio cumplimiento y aplicado en su totalidad, en un 70% para financiar los CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, y el 30% restante para los centros de bienestar del anciano.

Analizadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias 2015, 2016 y hasta Agosto 31 de 2017 se pudo evidenciar que dentro de los presupuestos de las vigencias antes indicadas los recaudos por concepto de estampilla pro- bienestar del adulto mayor se manejan en el rubro 1137 identificado como Fondo bienestar del adulto mayor al cual también se incorporan los recursos de capital provenientes del mismo concepto de anualidades anteriores por saldo en caja y bancos.

Para el manejo del gasto, dentro del presupuesto correspondiente se manejan los compromisos también en forma separada con el rubro 3347 identificado como FONDO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

Al revisar los ingresos y compromisos con cargo al Fondo de Bienestar del adulto mayor de la vigencia 2015 se tiene que quedaron por comprometer \$1.125.823.651,24 Mcte., incorporándose en el 2016 como recursos de capital a 31 de diciembre de 2015 la suma de \$1.123.422.727,74, es decir que \$2.400.923,50 Mcte, no fueron incorporados al presupuesto de 2016, sin que se tenga conocimiento del destino de dichos recursos.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Igual situación sucede en la vigencia 2017, encontrando que a 31 de diciembre de 2016 quedaron por comprometer recursos del Fondo de Bienestar del adulto Mayor en cuantía de \$831.812.365,38, estableciéndose en los reportes de ejecuciones presupuestales de la vigencia en curso, que a 31 de agosto de 2017 se tienen incorporados como recursos de capital (saldo en caja y bancos a 31 de diciembre de 2016) la suma de \$826.399.326,17, sin que se tenga claridad del destino y utilización de \$5.413.039,21 no incorporados al presupuesto del 2017, esto es al mismo rubro de su origen.

### 2.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE VIGENCIA 2016

Análisis Estados financieros 2016


El proceso contable se lleva a cabo a través del software "PRADMA".

Revisada la página web de la alcaldía blog Secretaría de Hacienda, se pudo evidenciar que el 15 de mayo de 2017 la administración municipal de Chaparral publicó los Estados Contables de la anualidad 2016; sin embargo, al comparar la información financiera de los publicados en la página institucional y la de los Estados contables del mismo periodo entregados a la Contraloría Departamental del Tolima se pudo determinar que no fueron publicados en su totalidad (faltó la página 1) y en algunas se registran diferencias que aunque no relevantes generan incertidumbre respecto a la razonabilidad de la información contable.

Revisada la información de los Estados contables de la vigencia 2016, se pudo establecer que cuentas de gran relevancia como terrenos, bienes muebles en bodega, edificaciones, plantas ductos y túneles, Avances y Anticipos, Depósitos en Instituciones financieras, Impuesto predial e industria y comercio entre otras, se mantienen sin sanear, debiendo ser objeto de reclasificación o ajuste según corresponda, en aras de garantizar unos estados contables ajustados a la realidad económica del municipio.

No obstante, la administración municipal tiene conformado el comité de sostenibilidad contable en cumplimiento de la Resolución 119 de 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación, se evidenció que dicho comité en lo corrido del 2017 tan solo se reunió en una oportunidad, circunstancia que impide considerar como eficiente la gestión de la administración en el proceso de depuración y sostenibilidad contable.

Para realizar el pronunciamiento sobre el proceso contable se requirieron los estados financieros (Balance General y Estado de Actividad económica y social) a 31 de diciembre de 2016 y las notas a los estados contables, encontrando que en el Balance General producido a través del software no se reflejan las cuentas de orden, debiendo trabajar esta parte del balance en forma manual.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

Se evidenció que la Alcaldía está dando aplicación a las normas internacionales de información financiera en lo relacionado con la implementación de las NIIF, conforme a los plazos dados por la Contaduría General de la Nación, encontrándose en el proceso de preparación de los Estados financieros de apertura con corte a 31 de diciembre de 2017.

Según Balance General a 31 de diciembre de 2016, la Alcaldía de Chaparral presenta Activos por valor de \$107.328 millones, con un incremento de \$5.822,20 millones equivalentes al 5,74% frente al saldo contabilizado en la vigencia 2015 (pasó de \$101.505.805 millones en el 2015 a \$107.328.009 millones en el 2016); Pasivos por valor de \$11.344.673 millones con una disminución de \$3.243.06 millones equivalentes al 22,23% y Patrimonio por valor de \$95.983,34 millones, con un incremento de \$19.881,93 millones equivalentes al 18.35%, cabe resaltar que los valores relacionados en el año 2015 del pasivo y del patrimonio no dan la suma de los activos tal como se muestra a continuación:


Tabla No. 16 VARIACIÓN EN ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

CUENTA	SALDO FINAL A 31-12-2015 S/N Balance Gral.	VARIACION		SALDO FINAL A 31-12-2016 S/N Balance Gral. comparativo
		\$	%	
ACTIVOS	101.505.805	5.822.204	5.74	107.328.009
PASIVO	14.587.738	(3.243.065)	(22.23)	11.344.673
PATRIMONIO	76.101.403	19.881.933	26.13	95.983.336
PASIVO + PATRIMONIO	90.689.141	16.638.868	18.35	107.328.009

Fuente: Balance General Comparativo 2016-2015 remitido a la Contraloría Departamental del Tolima (Cifras en miles de pesos pesos)

Los Activos de la Alcaldía al finalizar la vigencia en estudio alcanzaron un saldo de \$107.328,01 millones, siendo el grupo más representativo, Propiedad, Planta y Equipo con \$46.697,98 millones, equivalentes al 43,51% del total de los activos; el grupo Otros Activos con \$23.437,02 millones equivalentes al 21, 84% el grupo Bienes de Beneficio y Uso Público con \$15.043,39 millones, equivalentes al 14,02% del total de los activos; el Efectivo con 12.179,92 millones equivalentes al 11,35% de total de los activos; Deudores por valor de \$5.364,92 millones que representan el 4,99% de total de los activos; Rentas por Cobrar con \$4.549,85 millones equivalentes al 4,24% del total del activo; el grupo Inventarios con \$54,93 millones que representa el 0.05% de total de los activos.

Así mismo, se tiene que el Pasivo al cierre de la vigencia fiscal 2016 ascendió a la suma de \$11.344,67 millones, donde los Pasivos Estimados por valor de \$6.547,41 millones representan el 57,71% del total de los pasivos; el grupo Cuentas por Pagar por valor de \$3.184,58 que representan el 28.07% del total del Pasivo; Deuda Pública ascendió a la suma de \$1.164,63 que representan el 10,27% del total de los pasivos; Otros Pasivos \$365,60 millones que representan el 3,22% de lo adeudado por la entidad; Obligaciones Laborales suman \$82,45 millones que representan el 0.73% de total del Pasivo.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

En cuanto al Patrimonio se tiene que al cierre de la vigencia fiscal 2016 ascendió a la suma de \$95.983,34 millones, donde la cuenta Capital Fiscal por valor de \$78.366,28 millones equivale al 81,65% del total del patrimonio; la cuenta Resultado del Ejercicio asciende a la suma de \$9.549,79 millones que equivale al 9,95% del total del patrimonio, la cuenta Patrimonio Público Incorporado con un saldo de \$7,787,60 equivalente al 8,11% del total del patrimonio y Superávit por Donación asciende a la suma de \$279,67 millones el cual equivale a 0,29% del total del Patrimonio.

El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre de 2016, arroja un Excedente del Ejercicio de \$9.549,79 millones, disminuyendo con respecto al ejercicio contable del año 2015 en la suma de \$4.631,88 millones, que representa el 48,50% en la disminución del Excedente del Ejercicio.

#### EFFECTIVO GRUPO 11

El grupo de efectivo está conformado por las partidas de las cuentas Caja, Cuentas Bancarias (corrientes y de ahorro) así:

Tabla No. 17: COMPARATIVO GRUPO EFECTIVO- VIGENCIAS 2016-2015

Cuenta	2016	2015	Variación	
			\$	%
Efectivo	12.179.905	14.702.743	2.522.838	20,71
Caja	0	0	0	0
Depósitos en Instituciones Financieras	12.179.905	14.702.743	2.522.838	20,71

Cifras en miles de Pesos


El grupo "Efectivo", presentó para el 2016 una disminución respecto de la vigencia anterior (pasó de \$14.702,74 millones en el 2015 a \$12.179,91 millones en el 2016); se tiene que la cuenta Depósitos en Instituciones Financiera sufrió una disminución del 20,71%. Cabe indicar, que el grupo de efectivo dentro de los activos representa el 11,35%.

#### Caja Menor

Teniendo en cuenta que el responsable del manejo del almacén tiene a cargo el manejo de caja menor, se procedió a hacer arqueo de dicha caja encontrando que el dinero en efectivo se guarda en caja de seguridad en la cual reposaba la suma de \$1.050,00 (1 billete de \$1.000,00 y una moneda de \$50,00).

La caja menor se encuentra constituida y reglamentada mediante resolución 0025 del 18 de enero de 2017 emanada del despacho del señor alcalde.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0100

La cuantía autorizada para gastos por caja menor asciende para el año 2017 a \$7.377.170,00.

Según lo establecido en el artículo décimo de la resolución 0025 de 2017, la legalización y reembolso de la caja menor deberá realizarse cuando se tengan gastos legalizados y pagados por un monto igual o aproximado al 80% del monto de la caja menor, condición que no se cumple, encontrando a la fecha de la visita que se tienen pendientes de legalizar \$7.376.165,00 de gastos comprendidos entre el 12 de Julio y el 29 de agosto de 2017.

Del valor no legalizado \$5.880.477,00 cuentan con registro presupuestal que respalda el gasto y \$1.495.688,00 aun no lo tienen.

Como mecanismo de control, se lleva libro de caja menor con registros manuales a 29 de agosto de 2017.

#### DEUDORES GRUPO 14


El Grupo Deudores con un saldo de (\$5.364,92 millones) representa el 4.99% del total de los activos; según los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, dicho grupo registra un incremento de \$1.933,59 equivalente al 56.35% con respecto a la vigencia anterior (\$3.431,33), situación que refleja una deficiente gestión de cobro, lo que incide en la liquidez de la entidad.

#### INVENTARIOS GRUPO 15

Se pudo identificar que en los Estados Financieros, grupo de Inventarios se maneja la cuenta 1518 Materiales Para la Prestación de Servicios donde se ha contabilizado erróneamente la subcuenta 151808 Elementos y Accesorios de Energía y la subcuenta 151821 Elementos y Accesorios de Aseos, ya que la Alcaldía no comercializa ni vende elementos puesto que no es su objeto social.

#### IMPUESTOS

Una vez revisadas las declaraciones tributarias y pago de IVA Y RETEFUENTE de la vigencia 2016, se tiene que aunque fueron presentadas y pagadas dentro del tiempo permitido conforme calendario tributario, los Comprobantes de Egreso de los pagos correspondientes a los meses de Marzo, Julio y Noviembre de 2016 no se elaboraron en la medida de su cancelación

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

## HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 12

### CUENTA LITIGIOS O DEMANDAS

Analizada la información sobre procesos judiciales instaurados en contra de la Alcaldía de Chaparral con corte a 31 de diciembre de 2016 entregada por la administración de la Alcaldía y confrontada con el saldo de la cuenta 2710- Provisión para Contingencias del Balance General de mismo periodo se pudo establecer, que la provisión contabilizada no guarda coherencia con el valor de las pretensiones de los procesos notificados, pues solo se tiene asegurado el cubrimiento del 0,56% ante cualquier decisión judicial adversa a la entidad, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA No. 18 PROVISIÓN DEMANDAS Y LITIGIOS

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN LISTADO DE PROCESOS NOTIFICADOS AL MUNICIPIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	DIFERENCIA	% DE PROVISIONES
2710	Provisión para contingencias	\$37.815	6.731.306	-6.693.491	0,56%

Valores en miles de pesos

### INDICADORES FINANCIEROS

El siguiente análisis financiero se efectúa con base en los Estados Financieros elaborados y suministrados por la Alcaldía de Chaparral Tolima a la Contraloría Departamental del Tolima, correspondiendo el análisis a la vigencia fiscal 2016.


- Capital Neto de Trabajo

Activo Corriente – Pasivo corriente  
 $\$18.355,98 - 3.439,76 = \$14.916,22$

La Alcaldía de Chaparral posee un fondo de maniobra para adquirir obligaciones a corto plazo en cuantía de \$14.916,22 millones

- Razón Corriente

Activo corriente o circulante / Pasivo Corriente o circulante

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

$\$18.355,98 / 3.439,76 = \$5,34$

0 : 0 0

Por cada peso de deuda corriente se cuenta con \$5,34 en activos corrientes para respaldar deudas a corto plazo.

- Solidez o solvencia

Activo Total / pasivo Total

$\$107.328.009 / \$11.344.673 = \$9,46$

Por cada peso de deuda de la Alcaldía cuenta con \$9,46 de respaldo.

- Endeudamiento Total

Pasivo Total / Activo Total X 100

$\$11.344.673 / \$107.328.009 \times 100 = 10,57\%$

La participación de los acreedores en los activos de la Alcaldía representa el 10,57%

- Rentabilidad

Rentabilidad del Activo

Excedente del Ejercicio/Activos X 100

$\$9.549.789 / \$107.328.009 \times 100 = 8,90\%$ .

Revela que los activos de la Alcaldía generan rentabilidad de 8,90% para el año 2016.

Rentabilidad del Patrimonio

Excedente del Ejercicio/Patrimonio X 100

$\$9.549.789 / \$95.983.336 \times 100 = 9,95\%$ .

Revela que el Patrimonio de la Alcaldía obtuvo un rendimiento del 9.95% para el año 2016.

Punto de Equilibrio

Ingresos Operacionales/Costos y Gastos Operacionales



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0 1 0 6

$\$46.154.890 / \$37.346.947 = 1,24$

Refleja el nivel en el cual los ingresos operacionales permiten a la entidad cubrir los costos y los gastos operacionales, sin obtener excedentes, para mantenerse en el punto de equilibrio, razón por la cual el indicador deberá ser igual o superior a 1, encontrando en este caso, que se cuenta con el punto de equilibrio ya que se cubren totalmente los costos y los gastos operacionales.


Teniendo en cuenta el análisis efectuado al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social con corte a 31 de diciembre de 2016, se concluye:

1. Aumento de Activos: Los activos totales registran un incremento del 5.74% respecto al año 2015 en suma de \$5.822,20 millones.
2. Disminución en Pasivos: El Pasivo tuvo una disminución del 22.23 % con respecto al año 2015, equivalentes a \$3.243,07 millones.
3. Aumento del Patrimonio: En comparación con el año 2015, el Patrimonio reflejó un aumento del 26.13% equivalente a \$19.881,93 millones.
- 4.- Disminución de los Ingresos: Los Ingresos Operacionales durante la vigencia 2016 sumaron \$46.154, 89 millones, registrando una disminución del 9.70% con respecto al año 2015 anualidad en la que se recaudaron ingresos totales de \$47.260, 04 millones que confrontados con los del año anterior (\$54.661,69 millones) presentan una disminución de \$7.401,65 millones equivalentes al 15.66%.
- 5.- Disminución de los Gastos: Durante la vigencia 2016 se presentaron gastos totales de \$37.710,25 y en el año 2015 la suma de \$40.480,02 los cuales se redujeron en la suma de \$2.769,77 millones, suma ésta equivalente al 7,35%.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 13

Del análisis a la información contable, se evidencia la falta de implementación de software integrado para las áreas administrativas y financieras de la institución, situación que genera demora en la consolidación de la información suministrada al proceso contable, encontrando que procesos de importancia como el manejo de cartera del impuesto Predial e Industria y comercio no cuentan con las actualizaciones respectivas, lo que genera alto margen de error en la información disponible, incidiendo a su vez en la veracidad de los saldos contables; lo aquí observado ha sido igualmente registrado en las notas a los estados contables de la vigencia auditada.

Se pudo evidenciar que existen saldos del balance que no pueden considerarse ciertos, pues conservan registros antiguos pendientes de depurar; siendo los más relevantes

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

Rentas por Cobrar y Deudores en este último grupo, la cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados a 31 de diciembre de 2016 (\$1.294,40 millones) a la fecha no ha sido objeto de depuración, registrando saldos que vienen desde el 2001 y que se encuentran reflejados en las subcuentas 142003 Anticipos sobre Convenios y Acuerdos con saldo de \$970.70 millones y 142012- Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios con \$119.05 millones, mostrando así que no se ha realizado gestión oportuna de legalización de dichos avances y/o anticipos en cumplimiento del principio de anualidad del proceso contable; igual sucede con el grupo Propiedad, Planta y Equipo donde la información allí registrada es el resultado de incorporar paulatinamente las adquisiciones de elementos devolutivos, sin que se haya depurado dicha información, afirmación hecha al encontrar que el módulo contable no se tiene parametrizado con almacén y que el municipio a la fecha no cuenta con un inventario real y actualizado de sus bienes muebles e inmuebles. No se tiene certeza de la totalidad de bienes inmuebles del municipio y no se cuenta con la titularización oficial de todos los que se tiene la posesión y certeza de la propiedad.

Se pudo evidenciar que el saldo de la cuenta 1685- Depreciación Acumulada genera incertidumbre respecto a su exactitud, habida cuenta que algunas subcuentas no tuvieron movimiento durante la vigencia contable. Las cuentas que se relacionan a continuación no presentan movimiento alguno: 168502 Plantas, Ductos y Túneles; 168503 Redes, Líneas y Cables; 168504 Maquinaria y Equipo y 168506 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina.


No se evidenciaron actuaciones concretas de la oficina de control interno en el proceso contable en aras de contribuir al mejoramiento y/o eliminación de las deficiencias que viene presentando el proceso relacionadas con la disfuncionalidad en los canales de comunicación de este con los procesos que deben suministrar en forma permanente y oportuna la información necesaria para asegurar la preparación de estados financieros ajustados a la realidad económica de la entidad.

Por lo anterior, en nuestra opinión debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Alcaldía de Chaparral Tolima a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas.

## **2.4 EVALUACIÓN MANEJO DE ELEMENTOS A CARGO DEL ALMACÉN**

Solicitada la póliza de manejo que ampara el funcionario que administra los bienes de la administración municipal, fue puesta a disposición de la comisión la Póliza de manejo 480-64-994000000335 tomada con Aseguradora Solidaria de Colombia el 27 de agosto de 2015 con vigencia del 27 de agosto de 2015 al 27 de agosto de 2016, renovada el 29 de agosto de 2017 con vigencia del 27 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0 1 0 6

Solicitado el inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, el responsable del almacén suministró dos relaciones de bienes: una, en archivo plano por valor de \$4.648.863.548,67 en la que aparecen bienes en servicio y en bodega con registros de código cubs, descripción del bien, fecha de compra, número Plaqueta, valor unitario antes de IVA y valor total, sin cargar en el aplicativo módulo de inventarios aduciendo estar efectuando la transición a las NIIF y otra, correspondiente a bienes devolutivos en bodega conformada por 151 elementos valorizados en \$272.408.259,63, ésta si cargada en el sistema registrando códigos cubs, descripción, cantidad, valor unitario, valor IVA y valor Total.


Se pudo determinar que para el manejo del módulo de inventarios en almacén se otorgó clave de acceso al auxiliar administrativo, quien tiene autorización para ingresar, sacar, modificar, anular registros en el módulo, situación que debe reevaluarse en procura de establecer mecanismos de diferenciación en las opciones que permite el sistema para el manejo de los inventarios. Igualmente se pudo comprobar que desde la asignación de la clave de acceso al único usuario del módulo de almacén ésta no se ha cambiado, lo que debe hacerse periódicamente por seguridad.

Requerida la reglamentación del manejo de los inventarios, se puso a disposición la Resolución 0407 del 3 de septiembre de 1997 emanada del despacho del alcalde por medio de la cual se adopta el manual normativo de procedimientos de almacén, documento por demás obsoleto si se tiene en cuenta las modificaciones normativas y contables que a la fecha se han proferido respecto al tema en evaluación.

Se verificaron las responsabilidades de los bienes en servicio, encontrando que se han venido actualizando paulatinamente, conforme desarrollo del proceso de levantamiento del inventario de los bienes del municipio.

Dentro de la carpeta de responsabilidades de bienes en servicio, se encontró Acta de entrega del 4 de septiembre de 2017 de un televisor Philips, modelo No. 22PFL44507/F8, SERIAL No. XA1A12288114672 sin valorizar al rector del Colegio Manuel Murillo Toro, sin que exista claridad sobre la forma de adquisición del bien y de entrega al colegio, manifestando el almacenista que dicho elemento fue donado al municipio por un proveedor sin que éste hubiese aportado documento de adquisición y/o procedencia del bien donado y que la administración decidió a su vez donarlo al colegio Manuel Murillo Toro. Se requirió al Secretario General y de Gobierno presente en la diligencia, se realizara la gestión necesaria con el proveedor que donó el bien para la entrega del documento de adquisición del elemento referido, siendo aportado dicho documento al momento de finalizar la etapa de trabajo de campo de la auditoría. Lo anterior muestra la falta de manual de procedimientos para el manejo de los bienes del municipio.

De la relación de saldos en bodega se tomaron 57 elementos para verificación de existencias, encontrando que las diferencias entre saldos en el sistema y existencias físicas correspondían a elementos entregados y no descargados en el kárdex entre el 19

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TÁCHIRA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

de septiembre y 28 de septiembre de 2017, siendo aceptadas las explicaciones dadas por el responsable por cuanto fueron debidamente sustentadas. La planilla de conteo hace parte integral del acta levantada como evidencia de la aplicación de procedimientos de control en el área de almacén.

Para el proceso de conteo fueron facilitados tres reportes, uno del 19 de septiembre de 2017 y dos reportes con corte a 28 de septiembre de 2017, encontrando que en los últimos no aparecen registros de algunos productos que aparecen en la primera relación y tienen existencias físicas al momento del conteo. A manera de ejemplo, en la relación del 19 de septiembre de 2017 aparece con código 1.57.1.8.3- Galones de pintura en aceite con 20 unidades de saldo en el sistema e igual número en existencias físicas; sin embargo al compulsar nuevo reporte de elementos en bodega con fecha 28 de septiembre no registra dicho producto. Igual situación se presentó con el código 1.47.1.8.1 –Computador de escritorio AIO procesador celeron DCJI8000 con tarjeta de gráficas INTEL HD (2,41 GHZ,1 MB DECACHÉ dos núcleos) memoria GB disco duro de 1 TB, encontrándose en existencia física 2 en coherencia con el saldo en reporte de existencias del 19 de septiembre de 2017; sin embargo, estos elementos no aparecen en los reportes emitidos el 28 de septiembre de 2017.

Requerida explicación al responsable sobre las inconsistencias en los reportes de saldos antes aludidas, manifestó que ellos ya han comunicado telefónicamente al ingeniero que vendió el aplicativo PRADMA a la alcaldía, pero que no se ha tenido respuesta alguna sobre el particular. Durante la aplicación de la prueba se intentó comunicación telefónica en reiteradas oportunidades con el proveedor sin lograr su respuesta.


#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 14

Se pudo evidenciar, que el municipio de Chaparral no cuenta con inventario real y actualizado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, manifestando el responsable estar levantando dicho inventario como elemento indispensable en la implementación de las NIIF, explicación que no justifica la inexistencia de inventario de bienes actualizado y ajustado, incumpliendo así lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la ley 734 de 2002 por quienes tienen bajo sus funciones la administración de los bienes del Ente territorial, además de la incidencia que dicha falencia genera en los saldos contables de la cuenta 16- Propiedad Planta y equipo.

## 2.5 EVALUACIÓN PROCESO CONTRACTUAL

La Administración municipal de CHAPARRAL, en materia de contratación se rige por la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, teniendo reglamentado dicho proceso para la vigencia auditada a través de Manual adoptado mediante Resolución 2404 del 31 de diciembre de 2015 emanada del despacho del alcalde.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Según certificación puesta a disposición de la comisión auditora, las cuantías de contratación para la vigencia 2016 son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2016</b>
Mínima cuantía	De \$1,00 a \$19.304.120,00
Menor Cuantía	19.304.712,00 hasta \$193.047.120,00
Mayor cuantía	\$193.047.121,00 en adelante

Para la vigencia 2016 la ordenación del gasto estuvo a cargo del Alcalde, función que no fue delegada durante el periodo en evaluación.

Según certificación del 18 de septiembre de 2017 expedida por el Alcalde los días 11, 12 y 13 de marzo de 2017 el doctor EDWIN LEONARDO AVILES GARCÍA, Secretario General y de Gobierno fue encargado para desempeñarse como Alcalde (Según Decreto 0012 del 9 de marzo de 2017).

Revisado el aplicativo SIA-Rendición de cuenta anual se tiene que en materia contractual reportaron la celebración y ejecución de 380 contratos comprometiendo recursos en suma de \$9.614,44 millones distribuidos así:


Tabla No. 19.- CLASIFICACIÓN CONTRATACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DE SIA VIG. 2016

<b>CLASE CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
Prestación de servicios	C1	258	3.061.399.105,00	32.0%
Suministros	C2	61	1.978.699.275,00	21.0%
Obra civil	C3	12	2.133.677.410,00	22.0%
Consultoría	C4	2	53.985.500,00	0.60%
Otros	C5	47	2.386.675.499,00	25.0%
<b>TOTAL</b>		<b>380</b>	<b>9.614.436.789,00</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Formato F-14- Contratación cuenta anual 2016

#### OBSERVACIONES GENERALES AL PROCESO

Evaluado el proceso contractual adelantado por el municipio de Chaparral durante la vigencia 2016, se pudo establecer que presenta deficiencias relacionadas con el incumplimiento de normatividad de carácter general y específica, tal y como se ilustra a continuación:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N° 15

0105


Durante la aplicación de procedimientos de control en realización de la auditoría regular al municipio de Chaparral, se pudo evidenciar que el proceso de organización del archivo contractual, no se hace cumpliendo las normas técnicas en lo relacionado con la organización documental, entre otras la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el archivo General de la Nación; es así que la documentación incluida en las carpetas de los contratos no se archivan en todos los casos conforme el desarrollo de los sucesos y/o actividades, encontrando por ejemplo, que los contratos de prestación de servicios inician con la hoja de vida del contratista con base en hoja de chequeo que sirve de índice de la carpeta contractual y que se diferencia de la inmersa en las carpetas de otra modalidades de contratos.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 16

La administración municipal de Chaparral no está dando estricto cumplimiento a lo establecido en la circular externa 01 del 21 de Junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y Manual de contratación del municipio numeral 4.2.3 al no publicar oportunamente en el SECOP la totalidad de los procesos contractuales suscritos durante la vigencia 2016, contraviniendo el principio de publicidad de que deben estar revestidas todas las actuaciones contractuales del sujeto auditado. Agrava lo anterior, el que algunos de los documentos cargados al SECOP no se encuentran firmados por los responsables de su emisión generando incertidumbre respecto a su validez. A manera de ejemplo se tienen los siguientes casos:

Tabla No. 20.- INOPORTUNIDAD DE PUBLICACION CONTRACTUAL EN EL SECOP

No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	PUBLICACIÓN EN SECOP
001	4 de enero/2016	Fraxi Nelly Gerena López	27 de enero de 2016
002	4 de enero/2016	María Norvi Pórtela T.	27 de enero de 2016
003	5 de enero/2016	Junior Orlando Quintero C.	27 de enero de 2016
026	19 de enero/2016	Wilson Fernando Guarnizo S	2 de febrero de 2016
072	11 de Febrero/2016	Danilo Andrés Bravo Moreno	22 de febrero de 2016
093	02 de Marzo/16	Diana Marcela Caicedo	29 de Marzo de 2016
101	15 de marzo/ 2016	Artesanos e informática	5 de abril de 2016
178	12 de Julio/2016	Corporación de Ferias, expos.	21 de Julio de 2016
211	1º. De agosto/016	Leonel Orozco Ocampo	22 de agosto de 2016
330	11 de Noviembre/16	Ángela Maritza López	23 de Noviembre/16
363	09 de Diciembre/16	PRECOOPVIVERES	09 de Diciembre/2016
368	13 de Diciembre/16	Fabián Ernesto Zambrano	28 de Diciembre/2016
371	15 de diciembre/16	Yohani Chinchilla Alape	28 de diciembre/2016
375	16 de diciembre/16	Mayerly Santamaría Calderón	04 de enero/2017

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 17**


A través del análisis a la documentación que reposa en las carpetas de los contratos auditados, se pudo evidenciar que se está incumpliendo el principio de planeación contractual al encontrar que los estudios de mercado y/o análisis económico del sector como parte integral de los Estudios previos en que se soportan los diferentes procesos de contratación no se hacen con información actualizada, evidenciándose en gran número de ellos que corresponden a modelo preestablecido, concebido únicamente para cumplir con requisito normativo con datos y estadísticas tomadas de informes del DANE 2009 y 2012 como principal fuente de información; ejemplifica lo antes afirmado el análisis del sector económico en que se soportan los contratos Nos. 182, 363 y 368 de 2016, entre otros.

Evidencia también de la contravención al principio de planeación contractual son las innumerables prórrogas que se hacen a los contratos, especialmente los de obra civil, en los que se pactan tiempos por demás cortos al inicio de su ejecución, sometiéndolos a prórrogas que no solo incrementan el plazo para la entrega de lo convenido sino que en su mayoría inciden en el aumento del valor final del acuerdo de voluntades, con sucedió con el contrato 371 del 15 de diciembre de 2016 suscrito con Yohani Chinchilla Alape, contrato de obra civil en el que inicialmente se pactó como plazo de ejecución 15 días calendario, el cual fue prorrogado por 90 días justificando la decisión en factores climáticos e imposibilidad de traslado de materiales al sitio de la obra; o lo acaecido con el contrato de obra civil 341 del 24 de noviembre de 2016 suscrito con José Edgar Rojas Ortegón para realización de obras civiles en algunas instituciones educativas en el cual se pactó como plazo de ejecución 40 días presentando suspensiones y reinicios de obra que implicaron prórrogas en tiempo de ejecución que sobrepasaron los 250 días aduciendo como principal inconveniente situaciones climáticas generadas por presunta ola invernal y hasta el 24 de agosto de 2017 se mantenía inconcluso el contrato.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 18**

De la revisión a la muestra contractual de la vigencia 2016 del municipio de Chaparral se pudo establecer, que se viene incumpliendo el Manual de Contratación del municipio numeral 3.1.1.2- Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo, al no indicarse puntualmente dentro de los estudios y documentos previos, para todos los eventos, a que proyecto apunta la inversión a efectuar, enunciando la línea-programa-proyecto del plan de desarrollo (en caso de no corresponder a un proyecto de inversión, indicar que afecta recursos de funcionamiento), situación que se convierte en limitante no solo para para la Contraloría Departamental del Tolima en el ejercicio del control fiscal si no para que el municipio lleve un control cierto de los recursos comprometidos por proyecto de inversión por demás necesario como seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 19

0108

Se pudo evidenciar que los Comprobantes de Egreso producidos a través del aplicativo PRADMA en el bloque información identificado como "CONTABLE" registran porcentajes de retención (fuente) y base gravable que no corresponden a la realidad financiera de los pagos a efectuar, debiendo calcularse manualmente, persistiendo sin embargo, en algunos casos las inconsistencias ; a manera de ejemplo se tiene el primer pago realizado con cargo al contrato 001 del 4 de enero de 2016 suscrito con Fraxi Nelly Gerena, contrato 003 del 5 de enero de 2016 suscrito con Junior Orlando Quintero Cartagena, contrato 072 del 11 de febrero de 2016 suscrito con Danilo Andrés Bravo Moreno y contrato 101 del 15 de marzo de 2016 suscrito con Artesanos e informática, caso este último en el que la retención en la fuente se hizo sobre 3.5%, debiendo hacerse sobre el 4%.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE 137 del 4 de mayo de 2016 suscrito el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CHAPARRAL (Rep. Legal: Jaiver José Álvarez Díaz**


#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 20

El 4 de mayo de 2016, el municipio de Chaparral suscribió con el Club Deportivo Independiente Chaparral contrato de arrendamiento de las instalaciones de la cancha sintética que se encuentra ubicada en el complejo Deportivo Pijao de Oro (Contrato 137), sustentando ésta decisión, según estudio previo, en que dicho bien de propiedad del municipio requería una vigilancia constante para el buen funcionamiento así como del mantenimiento y aseo de las instalaciones y que los gastos en que se incurren afectan de manera directa los recursos de funcionamiento del presupuesto municipal.

Como canon de arrendamiento mensual se pactó la suma de \$2.180.000,00 de los cuales solo se cancelarían en efectivo \$550.000,00 (\$300.000,00 como arrendamiento y \$250.000,00 como servicio de energía) y los restantes \$1.630.000,00 deducibles del canon por concepto de: Vigilancia: \$770.000,00; Servicio de Aseo:\$770.000,00; Servicio de acueducto: \$50.000,00 y por mantenimiento \$40.000,00, comprometiéndose el arrendatario a pagar lo convenido dentro de los primeros cinco días de cada mes, condición ésta última que no cumplió el contratista generando por consiguiente intereses por mora que posteriormente pagó al municipio según recibos de pago que obran dentro de la carpeta contractual.

Del análisis a la información contractual puesta a disposición de la Contraloría en 50 folios, se puede inferir que la administración municipal de Chaparral no hizo un análisis de costo/beneficio previo a la entrega en arrendamiento del bien inmueble al particular, encontrando que en el estudio previo que soporta la celebración del contrato de arrendamiento estiman el canon de arrendamiento mensual en \$2.180.000,00,



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

incluyendo valores por concepto de servicios de acueducto, aseo, vigilancia, energía y mantenimiento del bien, quedando como valor mensual del arriendo recibido por el arrendador tan solo \$300.000,00, pues deducen las cuantías estimadas de servicios básicos del canon mensual, lo cual genera incertidumbre respecto a la objetividad con se celebró el contrato precitado.

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 168 del 28 de Junio de 2016


La administración municipal de Chaparral celebró el convenio Interinstitucional 168 del 28 de Junio de 2016 con la Fundación para Ancianos de Chaparral por valor de \$171.111.222,00 para aunar esfuerzos para la atención integral en alojamiento, útiles de aseo, vestuario, servicios exequiales, de enfermería, recreación y servicios a 51 personas de la tercera edad mayores de 65 años y de recursos económicos limitados, que están bajo la protección de la Fundación, siendo el aporte del municipio la suma de \$100 millones y de la Fundación \$71.11 millones en bienes y servicios. Plazo de Ejecución: 183 días previa suscripción del acta de inicio. Supervisión: Director Local de Salud.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 21

Analizado el contenido de la minuta del convenio interinstitucional 168 de 2016 se pudo constatar que ésta presenta inconsistencias de redacción que muestran una vez más que no se hace una revisión previa a la legalización de los contratos, poniendo en riesgo a la administración municipal a tener que asumir obligaciones no convenidas intencionalmente o a generar oportunidades de evasión de responsabilidad de los contratistas ante ambigüedades dejadas en los clausulados de los acuerdos de voluntades. Para el caso en estudio se tiene que pese a que en el objeto del convenio se limita la cobertura de la atención integral de los adultos mayores a 51 personas de la tercera edad alojadas en la Fundación para ancianos de Chaparral, en la cláusula segunda del acto contractual literal p) se tiene como obligación del cooperante (Fundación); "Abordar una cobertura mensual mínima de cincuenta y cinco (55) beneficiarios, los cuales deberán acreditarse mediante la certificación de asistencia y planillas de atención que se suscriban por los representantes de los menores y adolescentes beneficiarios del proyecto", reflejándose en el texto antes transcrito no solo inconsistencias en cuanto a cobertura de beneficiarios de los recursos de cooperación entregados por el municipio sino del grupo etario al cual se direccionaba la atención (hacen alusión a menores y adolescentes).

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA PENAL No. 22

Revisada la información que reposa en la carpeta del convenio 168 del 28 de Junio de 2016 suscrito entre el municipio de Chaparral y la Fundación para Ancianos de Chaparral, se pudo establecer que no obstante el objeto del convenio está direccionado específicamente a la atención integral de los ancianos de recursos económicos limitados que se encuentran alojados en la fundación (alojamiento, útiles de aseo, vestuario, servicios exequiales, de enfermería y recreación), se asumieron con dichos recursos,

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TERRITORIO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

gastos que no encuadran dentro de los indicados en el acuerdo de voluntades como préstamos personales a trabajadores de la fundación y trabajos de mantenimiento y mejoras en locaciones que no están directamente relacionadas con las de la atención a los ancianos y que por el contrario, están dirigidas al mejoramiento locativo de espacios donde funcionan entidades particulares, considerando que con ello se dio destinación diferente a unos recursos que por su procedencia (recaudos de Estampilla pro-adulto mayor), deben destinarse exclusivamente a lo permitido por la ley (atención del adulto mayor). Para Ejemplificar lo observado, se relacionan a continuación algunos gastos que no encuadran dentro del objeto del convenio 168 de 2016:

FECHA DEL GASTO	DETALLE	VALOR	COMPR. DE EGRESO
22/07/016	Abono a contrato mano de obra IPS Yaguará suscrito con Rubén Rodríguez	\$784.800,00	EG1 0000002249 Fundación para ancianos
22/09/016	Cancelación excedente Mano de obra Pisos IPS Yaguará	\$462.000,00	EG1 0000002296- Fundación para ancianos
27/09/016	Cancelación contrato instalación media caña y guarda-escobas IPS Yaguará suscrito con Rubén Rodríguez	1.080.000,00	EG1 0000002297- Fundación para ancianos
26/09/016	Desembolso Préstamo personal Diana Rocío Hernández-Secretaria-Administradora Fundación	500.000,00	EG1-0000002300- Fundación para ancianos
10/10/016	Desembolso Préstamo personal a Yaneth Cadena Briñez	500.000,00	EG1 0000002317- Fundación para ancianos

Aunado a lo anterior, dentro de los gastos que legalizan la administración de los recursos entregados por el municipio de Chaparral a la Fundación para Ancianos de Chaparral a través del convenio 168 de 2016 se tiene el pago de dos (2) cuotas por valor total de \$314.700,00 correspondientes a la compra de un filtro de agua marca Renaware adquirido por Diana Rocío Hernández Cuellar según formulario de venta 1571401 del 8 de septiembre de 2016 por valor de \$2.699.000,00.

Lo anterior, evidencia que las labores de supervisión por parte de la administración municipal no se efectuaron conforme lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y numerales 7.1 y siguientes del capítulo VII del Manual de contratación del municipio y que los recursos provenientes de Estampilla pro adulto mayor entregados a la



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Fundación para Ancianos de Chaparral a través del convenio 168 de 2016 no fueron utilizados en su totalidad conforme lo convenido y permitido por la ley.

La Contraloría Departamental del Tolima revisó en su totalidad los soportes aportados por la Fundación para legalizar el primer desembolso del aporte del municipio por valor de \$50 millones, según comprobante de egreso 77506 del 12 de Octubre de 2016 cancelado el mismo 12 de Octubre mediante transacción electrónica.

El municipio a través del supervisor delgado para seguimiento y control del convenio debió en cumplimiento de las funciones delegadas revisar los soportes de los gastos y exigir que éstos encuadraran dentro del objeto convenido; bajo éste concepto, se concibe la autorización por él efectuada para cancelar a la fundación el primer 50% del valor convenido.


En la controversia presentada por la Administración municipal se pretende desvirtuar el pronunciamiento de la Contraloría endilgando a la Fundación la responsabilidad del presunto error, aduciendo que los soportes que ejemplifican la deficiencia detectada corresponden a gastos asumidos por ésta con recursos propios y que equivocadamente fueron allegados con los documentos con los que pretendían legalizar el primer desembolso, pues la legalización de los gastos objeto de evaluación se hizo respecto del aporte del municipio únicamente, teniendo en cuenta que el aporte de la Fundación está representado en Bienes y servicios.

Aunado a lo anterior, el municipio pretendió reponer dichos valores con documentos de gastos efectuados entre noviembre y diciembre de 2016, cuando la labor de la supervisión debió hacerse verificando permanentemente y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones convenidas tal y como fueron pactadas en el convenio 168, el cual iba dirigido a la atención integral de 51 ancianos de recursos económicos limitados alojados en la Fundación, contemplando como atención integral lo correspondiente a alojamiento, útiles de aseo, vestuario, servicios exequiales, de enfermería y recreación y no al mejoramiento de bienes inmuebles de propiedad de la fundación ni a suplir necesidades financieras de los trabajadores de ésta.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No 23**

**CONTRATO 284 del 30 Septiembre de 2016-**

El municipio de Chaparral suscribió el contrato 284 del 30 de septiembre de 2016 con el CONSORCIO ESCUELAS CHAPARRAL 2016, para ejecutar obras civiles en algunas sedes de la Institución Educativa Manuel Murillo Toro por valor de \$149.025.032,00. Plazo de Ejecución: 80 días a partir del 11 de Octubre de 2016 (Acta de Iniciación). Supervisión: Secretario de Planeación o quien desempeñe el cargo.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

Revisada la información contractual que reposa en la carpeta del acuerdo de voluntades se pudo evidenciar que los recursos comprometidos corresponden al sistema general de participaciones, siendo viable su fiscalización por parte de la Contraloría Departamental del Tolima. El gasto se cargó al proyecto "Construcción, mantenimiento, ampliación y remodelación de instituciones educativas urbanas y rurales en el municipio de Chaparral, registrado en el Banco de Proyectos del municipio con el código BPIM 2016-073-168-010.

Se constató la publicación del proceso contractual en el SECOP, encontrándolo publicado oportunamente, habida cuenta que la convocatoria para selección abreviada de menor cuantía No. 07 de 2016 aparece con creación del proceso en la página del Secop el día 22 de agosto de 2016 conforme lo programado en el cronograma de actividades establecido.

Las pólizas de garantías de cumplimiento del objeto contractual, prestaciones sociales y estabilidad de obra fueron tomadas en los porcentajes y por el término que quedó pactado en el clausulado del contrato, siendo aprobadas mediante resolución 1344 del 6 de Octubre de 2016.


Como complemento a la evaluación del contrato 284 de 2016, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de funcionario delegado por la Secretaría de Planeación e infraestructura, quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra.

Para la confrontación de cantidades de obra ejecutada en cumplimiento del objeto convenido en el contrato de obra pública 284 del 30 de septiembre de 2016 suscrito con el Consorcio Escuelas Chaparral 2016 se tomó como referente el acta final de entrega de obra suscrita el 24 de marzo de 2017, la cual guarda coherencia con el acta de liquidación del 29 de junio de 2017.

Efectuada la medición de cantidades de obra, en presencia del funcionario delegado por la administración para atender la visita de la Contraloría Departamental del Tolima, se encontraron diferencias entre las cantidades de obra contratadas, las recibidas por el municipio de Chaparral y las cantidades de obra auditadas por la Contraloría, situación que puso de presente un presunto detrimento patrimonial en cuantía de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 55/100 (\$3.824.235,55) Mcte. , valor de obra que no fue ejecutada o que no correspondía con lo contratado, conforme cuadro detallado que hizo parte del informe preliminar notificado a los auditados.

Teniendo en cuenta las explicaciones, justificaciones y evidencias nuevas aportadas por la Administración municipal con la controversia al informe preliminar de auditoría, el profesional especializado-Arquitecto revaluó la cuantificación del hallazgo determinándose finalmente un menoscabo patrimonial cuantificado en DOSMILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS CON 82/100 (\$2.513.526,82) Mcte, por concepto



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

de diferencias encontradas por la Contraloría Departamental entre cantidades de obra ejecutadas, las realmente entregadas al contratante y las canceladas con cargo al contrato de Obra No. 284 de 2016 tal y como se describe a continuación:

Ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	\$ ajustado	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA	Sede
NP 9	300.000,00	1,00	300.000,00	300.000,00	-	-	300.000,00	
6	565.015,00	1,30	734.519,50	565.015,00	-	-	734.519,50	Potrerito de Lugo Bajo
13	41.219,00	139,54	5.751.699,26	41.219,00	117,45	4.841.171,55	910.527,71	
19	37.578,00	11,00	413.358,00	37.578,00	10,00	375.780,00	37.578,00	
24	59.908,00	2,00	119.816,00	59.908,00	1,85	110.829,80	8.986,20	
27	149.234,00	3,95	589.474,30	149.234,00	3,50	522.319,00	67.155,30	
36	21.146,00	7,00	148.022,00	21.146,00	5,00	105.730,00	42.292,00	
44	36.793,00	17,78	654.179,54	36.793,00	14,78	543.800,54	110.379,00	
49	11.303,00	12,94	146.260,82	11.303,00	5,22	59.001,66	87.259,16	
71	30.856,00	3,00	92.568,00	30.856,00	-	-	92.568,00	
75	10.695,00	4,00	42.780,00	10.695,00	3,05	32.619,75	10.160,25	
4	36.320,00	8,70	315.984,00	36.320,00	8,62	313.078,40	2.905,60	Yaguara Calarma
12	68.929,00	7,60	523.860,40	68.929,00	6,70	461.824,30	62.036,10	Colegio Manuel Murillo Toro
NP 1	1.000,00	45,00	45.000,00	1.000,00	39,76	39.760,00	5.240,00	
NP 2	8.000,00	45,00	360.000,00	8.000,00	39,76	318.080,00	41.920,00	
<b>TOTAL:</b>							<b>2.513.526,82</b>	


**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 24**

**CONTRATO 336 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

El 21 de noviembre de 2016 la Administración municipal de Chaparral suscribió el contrato 336 con la Unión Temporal Puentes Colgantes de Chaparral 2016, para la construcción y mantenimiento de 5 puentes colgantes en la zona rural del municipio por valor de \$128.830.068,00 Supervisores: Ing. José Ricardo Barrera- Secretario de Planeación e infraestructura y Luis Orlando Rincón Medina-Técnico de la Secretaría de Planeación

Revisada la información que reposa en la carpeta del contrato 336 de 2016 se evidenció que los recursos comprometidos corresponden al sistema general de participaciones-Inversión de otros sectores- Transporte, siendo viable su fiscalización por parte de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se constató la publicación del proceso contractual en el SECOP, encontrándolo publicado oportunamente, habida cuenta que la convocatoria para selección abreviada de menor

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

cuantía No. 013 de 2016 aparece con creación del proceso en la página del Secop el día 18 de Octubre de 2016 conforme lo programado en el cronograma de actividades del proceso contractual.

Las pólizas de garantías de cumplimiento del objeto contractual, prestaciones sociales y estabilidad de obra fueron tomadas en los porcentajes y por el término que quedó pactado en el clausulado del contrato.


Como complemento a la evaluación del contrato 336 de 2016, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitios realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de funcionario delegado por la Secretaría de Planeación e infraestructura, quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra.

Efectuada la medición de cantidades de obra, en presencia del funcionario delegado por la administración para atender la visita de la Contraloría Departamental del Tolima, se encontraron diferencias entre las cantidades de obra contratadas, las recibidas por el municipio de Chaparral y las cantidades de obra auditadas por la Contraloría, situación que puso de presente un presunto detrimento patrimonial al cancelar al contratista la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 41/100 (\$3.237.205,41) Mcte. valor de la obra que no fue ejecutada o que no corresponde con lo contratado, resultado que fue comunicado al sujeto de control, quien en respuesta al informe preliminar aceptó el pronunciamiento de la Contraloría, procediendo a cancelar el valor dejado como detrimento patrimonial.

Es así que soportan la devolución del valor pagado demás al contratista con recibo de caja No. 808 del 7 de febrero de 2018 por valor de \$3.237.205,00 por concepto de reintegro contrato 336 de noviembre de 2016 efectuada por UNION TEMPORAL PUENTES COLGANTES, registro de operación bancaria 198039387 del 7 de febrero de 2018-consignación en efectivo por valor de **\$3.237.205,41** a la cuenta de ahorros 42220300930 y certificación del 7 de febrero de 2018 expedida por la Secretaria de Hacienda del municipio mediante la cual confirma que la cuenta 42220300930 abierta en Bancolombia corresponde al municipio de Chaparral y se denomina "Transferencias de ley sector eléctrico Hidroamoya.

Así las cosas, teniendo en cuenta las explicaciones dadas por el sujeto de control y la determinación de exigir al contratista la devolución de la suma recibida de más con cargo al contrato 336 de 2016, la incidencia fiscal de la observación de auditoría se levanta configurándose como **BENEFICIO DE AUDITORÍA** al recuperarse éstos dineros durante el desarrollo del proceso auditor.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

**CONTRATO 341 del 24 de Noviembre de 2016**

La administración municipal de Chaparral celebró el contrato 341 del 24 de noviembre de 2016 con JOSÉ EDGAR ROJAS ORTEGÓN, por valor de \$184.754.252,00 para realización de obras civiles en algunas instituciones educativas de la zona rural y urbana del municipio. La supervisión del contrato fue realizada por JOSÉ RICARDO BARRERA RODRÍGUEZ- Secretario de Planeación e infraestructura y LUIS ORLANDO RINCÓN MEDINA-Técnico de la Secretaría de Planeación.


Revisada la información que reposa en la carpeta del contrato 341 de 2016 se pudo evidenciar que los recursos comprometidos corresponden a Recursos de reserva del sector educativo, siendo viable la fiscalización por parte de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se constató la publicación del proceso contractual en el SECOP, encontrando oportuna la publicación del aviso de convocatoria (20 de Octubre de 2016), con el cual se dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2016; sin embargo algunos actos del proceso se publicaron en forma tardía como el caso de la minuta del contrato 341 la cual fue publicada 25 días después de suscrita (aparece con fecha de cargue en el Secop 19 de diciembre de 2016).

Las pólizas de garantías de cumplimiento del objeto contractual, prestaciones sociales y estabilidad de obra fueron tomadas en los porcentajes y por el término que quedó pactado en el clausulado del contrato y ampliadas conforme prórrogas, suspensiones y reanudaciones del contrato.

Como complemento a la evaluación del contrato 341 de 2016, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitios realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de LUIS ORLANDO RINCÓN MEDINA-Técnico de la Secretaría de Planeación, funcionario quien tiene delegada la supervisión en forma compartida con el Secretario de Planeación e infraestructura y quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra.

Conforme el objeto convenido, se contrató la realización de obras civiles en 11 instituciones Educativas del municipio, con presupuestos individuales conforme se relacionan en el siguiente cuadro, de las cuales fueron visitadas y revisadas las obras entregadas en 5, teniendo en cuenta el valor de la inversión y la probabilidad de acceso conforme ubicación geográfica del sitio y disponibilidad de tiempo del profesional evaluador de la Contraloría Departamental del Tolima:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01


OBRA O INTERVENCIÓN A REALIZAR	VALOR PRESUPUESTO INTERVENCIÓN	VISITA DE OBRA CONTRALORIA	ESTADO DE OBRA
✓ Segundo tramo cubierta corredor interior Colegio Soledad Medina	\$37.999.750,00	SI	TERMINADA
✓ Construcción Salones de clase línea diamante- Corregimiento Amoya	53.180.684,00	SI	TERMINADA
✓ Acometida eléctrica Escuela San Alfonso- Corregimiento de Amoyá	3.069.000,00	NO	
✓ Acometida eléctrica Escuela Vereda La Florida- Corregimiento El Limón	3.144.000,00	NO	
✓ Acometida eléctrica Escuela Vereda Brisas Corregimiento de Amoyá	2.994.000,00	NO	
✓ Acometida Eléctrica Escuela Vereda Las Palmas- Corregimiento de Amoyá	3.144.000,00	NO	
✓ Acometida Eléctrica Escuela Vereda Copete- Corregimiento de Amoyá	3.144.000,00	NO	
✓ Acometida Eléctrica Escuela Vereda Cauchal- Corregimiento de la Marina	2.346.000,00	NO	
✓ Adaptación salón de cómputo IE. Antonio Nariño Comuna 3	27.602.888,00	SI	TERMINADA
✓ Construcción tramo II Cerramiento y cambio de pisos Escuela Vereda Mulicu-Delicias	24.738.830,00	SI	TERMINADA
✓ Construcción Tramo II Cerramiento Escuela Vereda Guanabano-Brasilia Corregimiento de Amoyá	23.391.100,00	SI	SIN TERMINAR
<b>TOTAL</b>	<b>\$184.754.252,00</b>		

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No 25

Aunque el acuerdo de voluntades 341 de 2016 a la fecha de la visita de la Contraloría Departamental del Tolima (6 de Octubre de 2017) no se encontraba liquidado, 4 de las 5 obras objeto de evaluación ya estaban concluidas, siendo puesta a disposición del funcionario técnico evaluador copia del Acta de recibo parcial 3 del 24 de Agosto de 2017 firmada por el supervisor y contratista, documento que se tuvo como referente en el proceso de medición de cantidades de obra y confrontación con las recibidas por el contratante y las contempladas en el contrato aludido.

Una vez efectuadas las mediciones de obra ejecutada con cargo al contrato 341 de 2016, se encontraron diferencias entre las cantidades de obra recibidas por el municipio y las observadas y medidas por la Contraloría en los Colegios Soledad Medina y línea Diamante, así como en la Escuela de la vereda Mulicu delicias, obras éstas que ya se encuentran terminadas y entregadas al contratante y reconocidas por este como recibidas según las actas de entregas parciales de obra que conforman la carpeta contractual, situación que evidencia claramente un pago por obra no ejecutada con la afectación patrimonial que ello implica equivalente a \$6.953.598,30 tal y como se describe en el siguiente cuadro:




 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	\$ ajustado	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA	Sede
5	49.990,00	56,00	2.799.440,00	49.990,00	54,00	2.699.460,00	99.980,00	Soledad Medina
12	9.001,00	233,50	2.101.733,50	9.001,00	114,00	1.026.114,00	1.075.619,50	
16	47.673,00	168,00	8.009.064,00	47.673,00	162,00	7.723.026,00	286.038,00	
14	28.000,00	224,00	6.272.000,00	28.000,00	112,00	3.136.000,00	3.136.000,00	Línea Diamante
15	31.498,00	126,00	3.968.748,00	31.498,00	107,90	3.398.634,20	570.113,80	
16	15.200,00	117,60	1.787.520,00	15.200,00	14,04	213.408,00	1.574.112,00	
1	3.995,00	53,00	211.735,00	3.995,00	-	-	211.735,00	Mulicu Delicias
<b>TOTAL:</b>							<b>6.953.598,30</b>	

Notificado el informe de auditoría al sujeto de control, éste hizo uso del derecho a la contradicción enviando evidencias nuevas con el objeto de desvirtuar el pronunciamiento de la Contraloría, explicaciones y soportes nuevos que fueron evaluados por el profesional especializado –arquitecto, quien emitió el siguiente pronunciamiento: “----

- “ÍTEM 5 Y 12) Estructura en lámina y pintura en aceite para columnas: De acuerdo a los soportes presentados en la controversia, como lo es, ajustar el acta final de obra para los respectivos descuentos; se subsanan éstos 2 componentes.
- ÍTEM 17) Columna en lámina: De acuerdo al acta final presentada, el valor de la observación disminuye. Se manifiestan 168 m finales, pero la medición en campo fue de 162, de acuerdo a las anotaciones de las mediciones entregadas al representante de Planeación municipal en la visita.
- ÍTEM 14) Correas metálicas: Se argumenta que se debe a un error involuntario y que de acuerdo a acta presentada para el respectivo pago, se reconocieron 112,5 m. Es de recordar que la cantidad encontrada es de 112, por lo tanto el hallazgo, aunque mínimo, continúa con un pequeño valor.
- ÍTEM 15) Cubierta en zinc: De acuerdo a acta ajustada para efectos de pago, se subsana el ítem de la observación.
- ÍTEM 16) Caballete en lámina: Se argumenta también un error involuntario. De igual manera aunque mínimo, el hallazgo y la controversia contienen una cantidad de 14,04 ml y en el acta se encuentra una cantidad de 14,14 ml. Por lo tanto se encuentra un valor mínimo allí.
- ÍTEM 1) Localización y replanteo: En la controversia se manifiesta que la labor se realizó de acuerdo a demolición de piso deteriorado, y aplicación del nuevo piso, en el aspecto de los niveles. Ante ésta afirmación, recordemos que no hubo actividad de placa de contrapiso, actividad que incluso es posterior a la localización y replanteo. En otras palabras el terreno ya se encontraba nivelado. En cuanto a los niveles manifestados, son actividades propias del alistado y la baldosa que hacen parte de la

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DE TRUJILLO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

obra gris y blanca, recordando también que la localización y replanteo hacen parte de los preliminares, antes de la obra negra. Es así como los presupuestos cuentan con un orden muy adecuado. Por lo anteriormente mencionado, el ítem se conserva porque incluso además no existió ninguna localización.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, el presunto detrimento patrimonial queda cuantificado finalmente en QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$513.293,00) Mcte., tal y como se describe a continuación:

Ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	\$ ajustado	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA	Sede
17	47.673,00	168,00	8.009.064,00	47.673,00	162,00	7.723.026,00	286.038,00	Soledad Medina
14	28.000,00	112,50	3.150.000,00	28.000,00	112,00	3.136.000,00	14.000,00	Línea Diamante
16	15.200,00	14,14	214.928,00	15.200,00	14,04	213.408,00	1.520,00	
1	3.995,00	53,00	211.735,00	3.995,00	-	-	211.735,00	Mulicu Delicias

**TOTAL: 513.293,00**

**SON QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE."**


HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 26

### **CONTRATO 326 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016**

El 4 de noviembre de 2016 la Administración municipal de CHAPARRAL suscribió el contrato 326 con GASVIAL GV S.A.S. por valor de \$156.099.591,00 para ejecutar obras civiles en algunos espacios a cargo de la administración municipal en los que se atienden servicios de primera infancia como son, las bibliotecas públicas Darío Echandía y Darío Ortiz Vidales, Casa de la Cultura Darío Echandía, Casa lúdica Barrio Las Cabañas, CDI Barrio Salomón Umaña y Rocío Alto. Plazo de ejecución inicial: 45 días a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de iniciación de obra. SUPERVISOR: Secretario de Planeación e infraestructura (Ing. Ricardo Barrera Rodríguez).

Según certificación del Secretario de Planeación e infraestructura del municipio, el compromiso contractual se asume contra el proyecto de inversión "DOTACIÓN DE ELEMENTOS TERAPÉUTICOS PARA INTERVENCIÓN PRIMERA INFANCIA PROGRAMADA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL" registrado en el Banco de Proyectos del municipio con el código BPIM 2016-073-168-076, sin que se encuentre relación directa entre el objeto del proyecto y el del contrato, aunado a que el proyecto tan solo registra recursos asignados para su ejecución en cuantía de \$80 millones y el compromiso presupuestal asumido con cargo a éste fue de \$201,44 millones.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

El acta de iniciación de las obras fue firmada por las partes el 28 de noviembre de 2016, previa aprobación de las pólizas tomadas por el contratista en favor del contratante (Resolución 1537 del 15 de noviembre de 2016).

Aunque la publicación del aviso de convocatoria en el SECOP se hizo oportunamente (7 de Octubre de 2016), algunos actos realizados dentro del proceso contractual no se publicaron en oportunidad como ocurrió con la publicación de la minuta del contrato, el cual pese a haberse suscrito el 4 de noviembre de 2016 solo fue publicado en el SECOP el 9 de diciembre de 2016 es decir 35 días después de celebrado.


#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No 27

Como complemento a la evaluación del contrato 326 de 2016, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitios realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de LUIS ORLANDO RINCÓN MEDINA-Técnico de la Secretaría de Planeación, funcionario quien tiene delegada la supervisión en forma compartida con el Secretario de Planeación e infraestructura y quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra, con el siguiente resultado:

Efectuadas las mediciones para verificar cantidad de obra ejecutada con cargo al Contrato 326 de 2016 y compararla con la contratada y recibida por el municipio conforme acta de recibo final de fecha 14 de septiembre de 2017, se encontraron diferencias entre lo recibido a satisfacción por el sujeto de control y lo auditado por la Contraloría Departamental del Tolima conforme se describió en cuadro adjunto, determinándose un presunto detrimento al patrimonio del municipio en cuantía de \$10.461.562,32 Mcte., valor de las diferencias en cantidades de obra establecidas al momento de aplicar procedimientos de control.

Haciendo uso del derecho a la contradicción, el municipio rindió explicaciones frente a los puntos dejados como diferencia entre cantidades de obra ejecutada y las realmente entregadas por el contratista, explicaciones que fueron atendidas por el profesional especializado-arquitecto, quien atendió el tema con el siguiente resultado: "En ésta observación se subsanaron bastantes ítems observados como son en su orden 11, 14, 23, 28, 47, 48, 59, 60, 61, 17, 18 y 12 indicados en el cuadro de observaciones del informe preliminar, concluyendo ésta parte del informe con el siguiente resultado previo análisis de las explicaciones y justificaciones dadas en la controversia:

- ÍTEM 6) Zapatas: Como se menciona en la observación No. 23 ítem 6; una viga sobre cimentación ciclópea, se configura en cimiento y sobrecimiento; que las zapatas es un sistema de cimentación aislado, mientras que el cimiento ciclópeo es un sistema corrido que abarca o supera ampliamente el área necesaria de suelo de acuerdo a la capacidad portante y profundidad. Son 2 sistemas diferentes, no son compatibles o simultáneos, incluso espacialmente, no se concibe uno encima o debajo del otro,

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

quedando las zapatas totalmente inutilizadas. Es claro que la cimentación ciclópea es necesaria, pero éste tipo de cimentación es suficiente en cuanto a área y profundidad, más aun teniendo en cuenta el sistema constructivo principalmente confinado. En conclusión, se recuerda también que una estructura no puede ser redundante. Por lo anterior, el ítem se conserva en la observación.

- ÍTEM 9) Arreglos eléctricos: Los soportes adjuntos, no subsanan el hallazgo, más aún que en compañía del representante de Planeación Municipal y del representante del contratista se indagó con el personal que labora en la Institución quienes argumentaron que no se efectuó ninguna intervención. Por lo tanto se confirma el ítem.
- ÍTEM 10) Arreglo de goteras: Se recuerda que en visita practicada con representante de contratista y del municipio, no se encontró ninguna cubierta arreglada. Sin embargo en la controversia se manifiesta que fue el arreglo de una placa y que se instaló una cubierta. Es claro también que una tapada de goteras, nunca se planea sobre una placa. Por lo anterior, no es clara la relación entre el ítem contratado, y la actividad presuntamente desarrollada que se argumenta en la controversia. Por consiguiente se confirma el ítem.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la observación queda de la siguiente manera:

Ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	\$ ajustado	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA	Sede
6	763.750,00	4,71	3.597.262,50	763.750,00	-	-	3.597.262,50	Casa de cultura Darío
9	63.895,00	7,00	447.265,00	63.895,00	-	-	447.265,00	Casa Lúdica Las
10	616.460,00	1,00	616.460,00	616.460,00	-	-	616.460,00	Cabañas

<b>TOTAL:</b>	<b>4.660.987,50</b>
---------------	---------------------

Así las cosas, se determina finalmente un detrimento patrimonial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$4.660.987,50) Mcte., por concepto de obra cancelada y no ejecutada con cargo al contrato 326 de 2016 suscrito con GASVIAL G.V. S.A.S


## 2.6 OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### IMPUESTO DIRECTOS:

#### RENTAS POR COBRAR -IMPUESTO PREDIAL

Los Servidores Públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, ejercerán las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas tendientes a la adecuada y correcta conservación, administración, custodia, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos (Artículo 3 Ley 610 de 2000).



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Las acciones de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en un término de cinco años (Artículo 817 del Estatuto Tributario). La prescripción de la acción de cobro se sujeta a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de determinación oficial de la obligación; por ende, para que las entidades territoriales o los contribuyentes puedan contabilizar el término de prescripción en todos aquellos casos en que la normatividad vigente no exige la presentación tributaria, como el caso del impuesto predial.

Es así que la administración municipal de Chaparral está obligada a liquidar el tributo mediante acto administrativo, dentro de los términos que el Estatuto Tributario Establece para la determinación oficial del mismo. (Concepto en Materia Tributaria y Financiera Territorial 2009 – Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).


La acción de Cobro de las obligaciones tributarias prescriben en el término de cinco (5) años contados desde las fechas en que se hacen legalmente exigibles.

La Ley 136 de 1994, artículo 5 establece los principios rectores de la administración municipal indicando que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos con sujeción a los principios de eficacia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *EFICACIA: Los municipio determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; (...) establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.*
- b) *EFICIENCIA: Los municipio deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, (...) En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones o servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio”.*

Adicionalmente, el artículo 34 numeral 29 de la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo servidor público: “Ordenar en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción o multa cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente”.

El municipio de Chaparral Mediante Decreto 0012 del 14 de febrero de 2007 adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera, observándose que el acto administrativo

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

de reglamentación se encuentra desactualizado dado que han transcurrido más de 10 años desde su expedición, sin modificación alguna.

Revisadas las ejecuciones presupuestales, estados contables y soportes de gestión de cobro del impuesto predial teniendo como referencia la vigencia auditada, se pudo determinar que la entidad territorial registra una cartera de impuesto predial por demás voluminosa, siendo la mayor de tres años por demás representativa, situación que pone de presente resultados de cobro poco exitosos, generando incertidumbre respecto al manejo normativo de los hechos de fiscalización y la práctica de procedimientos de cobro y recaudo adecuados, pues se encuentra una cartera mayor correspondiente a predios rurales, evidenciándose que allí predomina la cultura de no pago sin evidencias de implementación de estrategias por parte del municipio para obtener resultados de recaudos exitosos.

Según reporte de información contable rendida a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP) con corte a 31 de Diciembre de 2016, el municipio de Chaparral registra una cartera por concepto de impuesto predial en cuantía de \$4.205,04 millones, de la cual \$3.618.88 millones corresponden a cartera por cobrar de años anteriores al 2015 y la suma de \$586,16 millones de la vigencia 2016.

Solicitados los reportes de cartera de impuesto predial con corte a 31 de diciembre de 2016, se observa que el municipio mantiene dentro de esta cartera deudas en su favor de improbable recuperación dada su antigüedad (datan de hace más de 30 años) algunas vienen desde 1979, afectando la consistencia de los Estados contables al mantener sobrestimados los activos del municipio con sumas inciertas e incobrables haciendo parte de las rentas por cobrar, elemento de importancia para la proyección presupuestal de ingresos, máxime cuando dicho impuesto representa más del 90% del total de rentas propias del municipio. A continuación se ilustra lo observado:


TABLA No. 21 Comportamiento Cartera Predial Vs. Rentas por cobrar impuesto Predial (2012-2016)

<b>DETALLE A 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>RENTAS X COBRAR (*)</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL (*)</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
2012	5.660.642	5.363.056	95%
2013	8.411.899	8.032.277	95%
2014	7.431.693	7.061.769	95%
2015	4.297.137	3.961.134	92%
2016	4.549.837	4.205.040	92%

(\*) Cifras en miles de pesos

Durante la aplicación de los procedimientos de control fiscal en el área de hacienda se pudo establecer que la administración municipal no entrega las facturas de cobro del impuesto predial a la totalidad de contribuyentes, aduciendo inconvenientes para la



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

entrega en el área rural por falta de personal para llevar a cabo ésta labor aunado a que algunos sectores son muy distantes de la cabecera municipal y representaban riesgo para su ingreso por la situación de orden público que hasta hace poco vivía el país.

La no entrega de la factura de cobro del impuesto predial al contribuyente dilata la gestión de cobro y entorpece el inicio del proceso de cobro jurídico.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 28

Como complemento a la evaluación y seguimiento a la gestión de recaudos efectuada durante el 2016 por el municipio de Chaparral, se seleccionó una muestra de 100 resoluciones de prescripción de impuesto predial encontrando que efectivamente se realizó proceso de prescripción que ascendió a la suma de \$101.276.611 de los cuales aproximadamente \$71.635.914 corresponden a vigencias comprendidas entre 1985 y 2007, situación por demás preocupante si se tiene en cuenta que la entidad territorial cuenta con 5 años para agotar todas las instancias de cobro permitidas por la ley, lo que evidencia la desidia en la gestión de recaudo de las rentas municipales con la consabida afectación patrimonial y social al no poder utilizar estos recursos en inversión social.


En cuanto a los actos administrativos proferidos por la administración para ser efectivo el cobro coactivo se observó que algunos de éstos no son notificados en oportunidad ni debidamente ejecutoriados, tal como lo establece el artículo 87 y siguientes del CPACA en los que se contemplan que los actos administrativos que queden en firme al concluir el procedimiento administrativo serán suficientes, por sí mismos, para que la administración pueda ejecutar de inmediato los actos necesarios para su cumplimiento. La firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados.

La inobservancia de la norma precitada pone en riesgo al municipio a que los actos administrativos proferidos para hacer efectivo el cobro coactivo de las rentas municipales puedan estar viciados de nulidad absoluta o validez probatoria con las implicaciones propias que ello conlleva al no poder hacer efectivo el título ejecutivo.

Ejemplifica lo antes observado, las liquidaciones oficiales que se relacionan a continuación, las cuales aunque prestan mérito ejecutivo no se encuentran ejecutoriadas:

TABLA No. 22 LIQUIDACIONES DE IMPUESTO PREDIAL NO EJECUTORIADAS

FICHA CATASTRAL	NO. LIQUIDACIÓN	FECHA
010200550008000	13260	11-08-14
010200860024000	14070	04-08-14
010200690003000	13620	04-08-14
010100650013000	18805	25-08-14
010200270018000	12629	16-09-14
010100690017000	10885	04-08-14
010101070014000	11763	29-09-14

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0100

010100830016000	11244	16-10-14
010100800020000	11140	16-10-14
010200210008000	12488	11-08-14
010100790005000	11096	25-08-14
010101070037000	11784	29-09-14
010101070036000	11783	29-09-14
010200260009000	12589	16-09-14
010200010030000	12066	08-09-14
010200800013000	13885	18-09-14

Dentro de la muestra objeto de evaluación se encontraron algunos mandamientos ejecutivos sin notificar como los que se relacionan a continuación:

TABLA No. 23 MANDAMIENTOS EJECUTIVOS SIN NOTIFICAR

No. MANDAMIENTO EJECUTIVO	FICHA CATASTRAL
	010200150002000
017	010201410005000
018	010200250005000
020	010200850024000
027	010201940016002
028	010201140013000
021	010100260024000
031	010201680013000
030	010201440013000
032	010100230018000
037	010100800008000
043	000300220011000
044	010200580022000
047	000400360039000
053	010203460014000
055	000300050006000

Así mismo, se observa que en algunos de los procesos donde se efectuó la prescripción de la deuda por años anteriores al 2008, los contribuyentes mantienen su calidad de deudores morosos para años posteriores a los de la prescripción, sin que el municipio haya implementado medidas para lograr cambiar hábitos de no pago en los contribuyentes en aras de incrementar los recaudos por éste concepto; tampoco se evidencia acciones de cobro y opciones de cancelación de vigencias anteriores mediante acuerdos de pago ni el establecimiento de políticas para cobro coactivo implementando medidas cautelares que permitan la recuperación de lo adeudado al municipio.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 29



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

Revisada la información histórica de impuesto predial que lleva el municipio, se pudo observar que no hay historial consolidado de la información por ficha catastral dado que la administración desconoce:

1. Si en un predio determinado hubo actualización catastral o no.
2. Si hubo desenglobe por partición material herencial
3. Si hubo mejoras.
4. Si cambió de propietario
5. Si se paga puntualmente el Predial
6. Si se dicta mandamiento ejecutivo de pago
7. Si hay medidas cautelares
8. Si se firmaron acuerdos de pagos
9. Si se notificaron las diferentes actuaciones administrativas.


De igual forma en cuanto al proceso de cobro coactivo no se evidenció la compilación de todas las piezas procesales, incluyendo entre otros documentos, el título ejecutivo, las comunicaciones, providencias, actas, acuerdos de pago, que conforman el soporte probatorio del proceso, en donde cada expediente se le asigne un número de registro o de identificación procesal único que sirva de referente para conocer en forma secuencial todas las actuaciones administrativas y legales que pesan sobre el predio así como de evidencia documental del sistema de información institucional.

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 30

En la verificación realizada a los contribuyentes morosos no se encontraron pruebas documentales que evidenciaran el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de cobro coactivo por parte de las personas a quienes se les asignaron las funciones de cobro, impidiendo de esta manera, que la administración pudiera recaudar dichos dineros, a manera de ejemplo tenemos:

TABLA No. 24 Impuesto predial sin gestión de cobro a agosto de 2017

FICHA CATASTRAL	AÑOS	VALOR
000200490080000	2005-2016	680.447
010202880012000	2005-2017	2.785.342
010202880003000	2000-2017	3.907.096
010201980004000	2013-2017	463.387
000200360087000	2008-2017	410.210
200310006000	1996-2017	2.371.310
000400040047000	2008-2017	666.750
000300030103000	1999-2017	1.212.431
000300030095000	2000-2017	806.751


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 31

0108

La Administración del Municipio de Chaparral Tolima a través de la Secretaría de Hacienda durante el año 2016, emitió resoluciones de Prescripción de cobro de impuesto predial en cuantía de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESO CON 00/100 (\$29.640.697,00) Mcte., donde se evidencia claramente que no hubo gestión de cobro por parte de las diferentes administraciones ocasionando un presunto detrimento fiscal al municipio. A continuación se ilustra y detalla lo observado anteriormente:


<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b> <b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE CHAPARRAL</b> <b>SELECTIVA PRESCRIPCIONES 2016</b>						
NO.	No. PREDIO	CONTRIBUYENTE	PERIODO ADEUDADO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PRESCRITO RESOLUCION	VALOR PRESCRITO 2008-2010
1	00-02-0049-0080-000	Laura Marcela Cuellar	2008-2010	Res.1387/13-10-16	336,397	167,833
2	01-01-0021-0051-000	Maria Debora Quintero	2008-2010	Res.044/29-01-16	1,629,678	844,336
3	01-02-0234-0024-000	Bentran R. Gilberto	2008-2010	Res.045/29-01-16	644,574	138,888
4	01-02-0230-0012-000	Bentran R. Gilberto	2008-2010	Res.046/29-01-16	742,906	192,384
5	01-02-0230-0011-000	Bentran R. Gilberto	2008-2010	Res.047/29-01-16	1,274,689	389,947
6	01-01-0105-0011-000	Leal Roso Andres	2008-2010	Res.049/29-01-16	820,432	133,754
7	01-02-0188-0011-000	Luz Mary Castillo	2008-2010	Res.050/29-01-16	591,210	134,206
8	01-02-0230-0010-000	Bentran R. Gilberto	2008-2010	Res.053/29-01-16	715,700	318,157
9	00-02-0047-0073-000	Ana Margoth Olaya	2008-2010	Res.056/01-02-16	518,607	365,541
10	01-02-0124-0021-000	Belen Borbon Barrero	208-2010	Res.057/01-02-16	355,718	147,636
11	01-02-0516-0020-000	Oscar E. Quiñones	2008-2010	Res.073/09-02-16	318,000	153,915
12	02-00-0017-0010-000	Fabio Fuentes Trujillo	2008-2010	Res.078/09-02-16	1,444,636	317,088
13	01-02-0080-0002-000	Amparo G. Rodriguez	2008-2010	Res.080-09-02-16	285,602	166,513
14	01-01-0023-0006-001	Ernesto Cortes	2008-2010	Res.081/09-02-16	542,136	166,513
15	01-02-0291-0003-000	Fernando Lozano	2008-2010	Res.083/09-02-16	2,070,480	974,395
16	00-03-0021-0025-000	Alvaro Briñez Serrano	2008-2010	Res.0139/18-02-16	1,444,154	166,001
17	00-04-0036-0085-000	Guejia P. Orlando	2010	Res.0141/18-02-16	43,513	43,513
18	01-02-0527-0008-000	Aguiar A Luz Dary	2008-2010	Res.0142/18-02-16		

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOQUIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01	

0106


					275,772	134,095
19	01-02-0361-0007-000	Olaya Q. Rufina	2008-2010	Res.0143/18-02-16	565,820	134,494
20	01-02-0046-0005-000	Nelly Perez	2008-2010	Res.0144/18-02-16	212,472	156,580
21	00-02-0007-0058-000	Mendez M. Libardo	2008-2010	Res.0374/12-04-16	237,250	139,026
22	00-00-3000-1008-400	Rojas Pava Yamile	2008-2010	Res.0394/13-04-16	278,719	135,701
23	00-03-0009-0001-000	Mendez A. Alirio	2008-2010	Res.0261/18-03-16	1,806,571	442,500
24	00-03-0009-0079-000	Carrillo A. Ma.Elvira	2008-2010	Res.0354 /08-04-16	664,224	143,728
25	00-03-0014-0155-000	Luna R. Luis Enrique	2008-2010	Res.0324 /01-04-16	599,902	137,100
26	00-03-0014-0220-000	Rodriguez T. Sabino	2009-2010	Res.0203/08-04-16	658,438	98,890
27	00-03-0015-0104-000	Mendez Reinoso Fidel	2009-2010	Res.0217 /10-03-16	427,339	427,879
28	00-03-0021-0131-000	Medendez G.oYirot	2008-2010	Res.0390/12-04-16	469,241	138,998
29	00-03-0024-0070-000	Salgado Lilia	2008-2010	Res.0311/29-03-16	1,516,030	266,271
30	00-04-0011-0016-000	Cardenas Q.Tiberio	2008-2010	Res.0310/29-03-16	955,905	173,245
31	00-04-0017-0056-002	Garcia F. Miguel A-	2008-2010	Res.0373/21-04-16	285,523	138,929
32	00-00-4003-3002-001	Alicia Cometa Alape	2008-2010	Res.0212/10-03-16	280,388	136,338
33	00-04-0035-0088-000	Rosa Elvira Cruz	2008-2010	Res.0277/28-03-16	533,841	135,527
34	01-01-0080-0006-000	Saavedra J.Lizardo	2008-2010	Res.0262/18-03-16	1,767,915	457,998
35	01-01-0041-0021-000	Prieto Devia. M.Alicia	2008-2010	Res.034906-04-16	654,157	146,239
36	01-01-0072-0018-000	Jose Nader Lozada	2008-2010	Res.0219/10-03-16	1,824,060	324,479
37	01-02-0014-0003-000	Enrique R. chavez	2010	Res.0350/06-04-16	219,503	219,503
38	01-02-0075-0002-000	Lozada G.Alexander	2008-2010	Res.0259/18-03-16	5,720,295	3,277,829
39	01-02-0081-0010-000	Mendez Cruz Eulices	2008-2010	Res.0213/10-03-16	1,902,220	626,726
40	01-02-0086-0072-901	Duran C. Rodrigo	2008-2010	Res.0215/10-03-16	1,232,617	287,290
41	00-10-2013-0009-000	Caicedo Rodriguez Ilda	2008-2010	Res.0266/22-03-16	175,405	175,405
42	01-02-0132-0018-000	Rojas H. Margarita	2008-2010	Res.0214/10-03-16	280,388	186,817
43	01-02-0196-0029-000	Gonzalo T. Cardenas	2008-2010	Res.0392/12-04-03	289,792	140,928
44	01-02-0254-0009-001	Perez Palma Teresa	2008-2010	Res.0223/10-03-16	638,172	160,065
45	01-02-0412-0007-000	Gavi A. Guarnizo	2010	Res.0391/12-04-16	152,743	152,748
46	01-02-0516-0014-000	Perez Rodrigo Hugo	2008-2010	Res.0275/21-03-016	321,029	155,081
47	01-02-0521-0015-000	Zamudio Aragon	2008-2010	Res.0393/13-04-016	278,716	135,421
48	01-02-0528-0004-000	Jaramillo M. Hernando	2008-2010	Res.0218/10-03-16	277,306	134,932
49	00-02-0006-0033-000	Jeus M. Torres	2008-2010	Res.0549/19-05-16	4,183,148	302,567



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL YORO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01	

50	00-02-0015-0017-000	Israel Parra Reyes	2008-2010	Res.056219-05-16	212,167	156,392
51	00-02-0029-0060-000	Mendez G. Eladio	2008-2010	Res.0726/23-06-16	261,448	153,013
52	00-02-0041-0028-000	Orlando Diaz Sanchez	2008-2010	Res.0751/27-06-16	413,058	196,724
53	00-00-0030-0140-167	Perdomo C. Elizabeth	2008-2010	Res.0471/27-04-16	1,105,521	147,625
54	00-03-0022-0010-000	Leopoldo Hernandez	2008-2010	Res.0555/19-05-16	460,479	148,203
55	00-03-0024-0031-000	Maria E. Melendez	2008-2010	Res.0717/23-06-16	243,689	179,334
56	00-04-0003-0012-000	Rosana Oviedo	2009-2010	Res.0553/13-05-16	97,119	97,119
57	00-04-0013-0002-000	Ulices Devia Rojas	2008-2010	Res.0566/19-05-16	281,232	164,061
58	00-04-0019-0010-000	Fidel Amado Rios	2008-2010	Res.0639/7-06-16	1,883,953	724,165
59	01-01-0056-0047-000	Vargas Leal Jesus	2008-2010	Res.0565/19-05-16	166,055	166,055
60	01-01-0069-0011-000	Rojas Molano Eli	2008-2010	Res.0625/02-06-16	6,178,049	1,053,505
61	00-03-0001-0015-000	Riaño Jorge Eduardo	2008-2010	Res.1373/13-10-16	679,513	400,026
62	01-01-0073-0012-000	Lamprea C. Edgar	2008-2010	Res.0638/07-06-16	387,618	171,993
63	01-01-0087-0006-000	Nieto Hernandez Sofia	2008-2010	Res.0728/23-06-16	819,820	205,393
64	01-01-0103-0001-000	Salgado R. Olga	2008-2010	Res.0548/19-05-16	1,846,599	486,023
65	01-01-0105-0008-000	Torres G. Maria	2008-2010	Res.0463/17-04-16	3,268,687	1,026,933
66	01-02-0014-0001-000	Mendez Ana Rubio	2008-2010	Res.0547/19-05-16	367,945	175,024
67	10-02-0039-0003-000	Barrero P. Orlando	2008-2010	Res.756/28-06-16	1,008,599	213,659
68	01-02-0045-0027-004	Ramos P. Lucely	2008-2010	Reso.0719/23-06-16	194,569	143,752
69	01-02-0048-0012-000	Campos Aguir Samuel	2008-2010	Res.0721/23-06-16	577,894	147,166
70	01-02-0069-0014-000	Rodriguez Flor	2008-2010	Res.0466/26-04-16	6,456,518	1,188,126
71	00-10-2008-6005-901	Gutierrez Nidia	2008-2010	Res.0568/19-05-16	1,892,933	322,350
72	00-02-0049-0079-000	Cuellar Laura Marcela	2008-2010	Res.1386/13-06-16	2,162,019	311,897
73	01-02-0211-0003-000	Morales Deysi	2008-2010	Res.0560/19-05-16	876,239	876,239
74	01-02-0215-0001-000	Neira William	2008-2010	Res.0464/26-04-16	1,144,536	282,921
75	01-02-0231-0006-000	Lezama Heriberto	2009-2010	Res.0615/27-05-16	110,220	110,200
76	10-20-2930-0022-000	Peralta Miguel	2009-2010	Res.0485/26-04-16	355,449	355,449
77	01-02-0297-0001-000	Garcia Acosta Gloria	2009-2010	Res.0422/20-04-16	90,493	90,493
78	01-02-0319-0003-000	Coyazos Yolanda	2008-2010	Res.0725/23-06-16	1,317,234	284,774
79	01-02-0356-0004-000	Rubio Ramiro	2008-2010	R.0567/19-05-16	353,758	250,741
80	01-02-0361-0009-000	Bermudez Gilberto	2008-2010	Res.724/23-06-16	578,123	138,414



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOXIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01	


0106

81	10-20-3630-0014-000	Perez Carlos Edo.	2008-2010	Res.727/23-06-16	888,297	138,978
82	01-02-0370-0016-000	Molano A. Juan	2008-2010	Res.460/26-04-16	573,264	136,833
83	01-02-0373-0008-000	Sabogal.G. Carmen	2008-2010	Res.0461/26-04-16	573,264	138,978
84	01-02-0374-0012-000	Medina Margarita	2008-2010	Res.718/23-06-16	331,992	138,977
85	01-02-0399-0017-000	Mottha Faustino	2008-2010	Res.550/19-05-16	290,257	141,371
86	00-01-0003-0008-000	Rivas Matilde	2008-2010	Res. 1413/19-10-16	419,700	238,545
87	00-01-0006-0093-000	Sogamozo V. Orfilia	2008-2010	Res.1419/19-10-16	350,208	187,690
88	00-01-0006-0100-000	Campos Adaly	2008-2010	Res.1376/19-10-16	1,096,922	242,253
89	00-01-0011-0053-000	Navarro Luz Libia	2008-2010	Res.1397/19-10-16	532,987	160,383
90	00-01-0020-0001-000	Campos Carlos Julio	2008-2010	Res.1449/25-10-16	2,982,287	431,682
91	00-02-0007-0006-001	Ducuara Bertilda	2009-2010	Res.1424/19-10-16	94,303	94,303
92	00-02-0007-0006-002	Ducuara Fernando	2008-2010	Res.1416/19-10-16	299,473	146,477
93	00-02-0007-0019-000	Diaz Harvey	2008-2010	Res.1375/13-10-16	445,912	306,164
94	00-02-0015-0066-000	Vera Medida	2008-2010	Res.1414/19-10-16	705,056	390,955
95	00-02-0022-0037-000	Ramirez Amelia	2008-2010	Res.1383/13-10-16	294,836	144,128
96	00-02-0023-0029-000	Ramirez Amelia	2008-2010	Res.1382/13-10-16	329,907	160,476
97	00-02-0023-0038-000	Ramirez Amelia	2008-2010	Res.1384/13-10-16	294,836	144,128
98	00-02-0044-0028-001	Santofimio Gustavo	2008-2010	Res.1377/13-10-16	648,785	148,339
99	00-02-0044-0041-000	Avila Luis Angel	2008-2010	Res.1412/19-10-16	1,423,977	186,773
100	00-02-0049-0078-000	Marcela Cuellar	2008-2010	Res.1388/13-10-16	304,646	148,600
					101,276,611	29,640,697

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 32

No obstante las deficiencias procedimentales y de gestión de cobro del impuesto predial detectadas durante la aplicación de procedimientos de control, se tiene que existen limitantes que inciden en el normal desarrollo de las tareas y gestión de los responsables del manejo y recaudo de las rentas municipales, entre las que se tienen:

- ✓ Insuficiencia en recursos tecnológicos (hardware) necesarios para el manejo de la información, el control efectivo de los expedientes y las consultas propias del historial de pagos del contribuyente.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

- ✓ Insuficiencia en recurso humano necesario para el manejo del volumen de información y el control efectivo de los expedientes. 0106
- ✓ Inexistencia de una herramienta de sistemas que permita el almacenamiento, la búsqueda y el seguimiento de los acuerdos de pago tanto vigentes como los que el contribuyente ha incumplido.

## 2.7 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 33


Revisada la información entregada por la oficina de control interno de la Administración municipal de Chaparral para evaluación del sistema de control interno de la vigencia 2016, es preciso efectuar el siguiente análisis:

Pese a que durante el proceso auditor se requirió a la oficina de control interno la presentación del Plan de auditorías para la vigencia 2016, los documentos puestos en conocimiento del equipo auditor no pueden considerarse como el plan de auditoría requerido, pues uno de los reportes corresponde a Plan de auditoría interna para evaluación y seguimiento al MECI y el otro al Programa de evaluación independiente de las obligaciones adquiridas con las diferentes entidades para cumplimiento de reportes e informes por parte de la alcaldía, situación que pone en evidencia el desconocimiento por parte del responsable de la dependencia respecto de la obligatoriedad que le asiste de anualmente formular, obtener la aprobación por parte del representante legal de la entidad y ejecutar un plan de auditoría como medida de control, seguimiento y mejoramiento a los procesos institucionales (estratégicos, misionales y de apoyo).

No se evidenció la realización de auditorías a los procesos institucionales, ni la suscripción de planes de mejoramiento individual como parte de la gestión que debe adelantar la oficina de control interno en aras de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos que se adelantan en el Ente territorial.

De la evaluación a los procesos de presupuesto, contabilidad, contratación, Recaudo de impuesto predial y manejo de almacén entre otros, se pudo establecer que los canales de comunicación no son efectivos entre las dependencias que comparten información, situación que incide ostensiblemente en la veracidad de la información emitida. A manera de ejemplo, se tiene la inoportunidad de la información fuente que alimenta el proceso contable y que debe proveer almacén (inventarios de bienes muebles e inmuebles), o la oficina jurídica (para demandas y litigios).

Teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones a los diferentes procesos de la Administración municipal de CHAPARRAL y las evidencias de las acciones de la oficina de control interno en procura del mejoramiento continuo de los procesos institucionales, se


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0106

determina que el sistema de control interno PRESENTA DEFICIENCIAS, lo que impide considerarlo como elemento efectivo dentro del mejoramiento continuo de los diferentes procesos institucionales.

### 3.- CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Adminis- -trativa	Beneficio Auditoria	Sancio- na- torio	Fiscal	Valor	Discipli- -nario	Penal	Pag .
1	X							
2	X							
3	X							
4	X							
5	X							
6	X							
7	X							
8	X							
9	X							
10	X					X		
11	X							
12	X							
13	X							
14	X					X		
15	X							
16	X					X		
17	X							
18	X							
19	X							
20	X							
21	X							
22	X						X	
23	X			X	\$2.513.526,82			
24	X	3.237.205,41						
25	X			X	\$513.293,00			
26	X					X		
27	X			X	4.660.987,50			
28	X							
29	X							
30	X							
31	X			X	29.640.697,00			
32	X							
33	X							
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>3.237.205,41</b>		<b>4</b>	<b>\$37.328.504,32</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-027	<b>Versión:</b> 01

0 1 0 6

Igualmente se informa que la administración municipal de Chaparral que debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar el formato que para elaboración de planes de mejoramiento anexo a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, debiendo enviarse a la Contraloría Departamental del Tolima- 7º. Piso Gobernación del Tolima y radicarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima frente al Hotel Ambalá.

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
**Contralor Departamental del Tolima**



**MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO**  
**Contralora Auxiliar**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ**  
**Directora de control fiscal y medio ambiente**

**Auditores**



**Mariana Santacruz/Jesús Gildardo Silva/ Ma. Aida Fajardo/John F. Torres**